



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE APERTURA
Y SORTEO EN LOS CONCURSOS DE
OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1477

SANTIAGO, 13-07-2023

VISTOS:

Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras ñ) y w) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la LGT; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora; el Decreto Supremo N° 71, de 2019 que, Individualiza las Competencias Radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a Transferir a los Gobiernos Regionales de Acuerdo a lo Dispuesto en el Artículo 5° Transitorio de la Ley N° 21.074, Sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País; el Decreto Supremo N°299 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Transfiere Temporalmente las Competencias Radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, Individualizadas en el Artículo 1°, Numerales 5 y 6, del Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos Regionales del País; la Resolución Exenta N° 941, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, de 28 de abril, de 2023, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaria de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales para la Ejecución de la Competencia señalada en el numeral 5 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N°126 de 1997, la recepción de las solicitudes de concesión en los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora contemplará la entrega de éstas por parte de los postulantes y su posterior apertura en un acto público único e ininterrumpido que, tratándose de servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana en la región, debe realizar este Gobierno Regional;



2. Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 13A de la Ley N° 18.168, en el caso de los Concursos Públicos para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, corresponde llamar a sorteo para dirimir la asignación de la concesión cuando, de acuerdo al resultado del procedimiento de evaluación que establecido en las Bases del concurso respectivo, existan dos o más solicitudes de concesiones que se encuentren en similares condiciones, sin que ninguna de ellas sea la concesionaria actual con derecho preferente para su renovación, lo que se consignará en el Informe de la Subsecretaría a que hace referencia el citado artículo de la Ley General de Telecomunicaciones;

3. Que, los anteriores procedimientos se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N°126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N°71 de 2019 y el Decreto Supremo N°299 de 2022, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Resolución Exenta N°941 de 28 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo, en dicho acto, podrá dejarse constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse a tal efecto;

4. Que, a dichos efectos, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República se ha pronunciado acerca de la posibilidad de realizar ciertas actuaciones a través de medios tecnológicos. Así, a través de los dictámenes N°s 47.096, de 1999 y 12.477 y 18.652, ambos de 2001, entre otros, señaló el Ente Contralor que se encuentra permitido el uso de tecnologías de información para apoyar la labor administrativa, con fundamento en los principios de eficiencia y eficacia en el actuar de los organismos públicos, consagrados en los artículos 3°, 5°, 8° y 10 de la ley N° 18.575. Y, recientemente, lo ha reiterado en su dictamen N° 7.816 de 14 de abril de 2020 respecto, por ejemplo, de la procedencia de recabar declaraciones, en el contexto de un proceso sumarial, a través de la modalidad de videoconferencia, en atención a la crisis sanitaria que afecta al país por el brote de COVID-19, concluyendo que *“ante la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos”* y que el *“uso de medios remotos de comunicación, no solo resulta factible sino necesario en el presente escenario”*. A mayor abundamiento, los indicados pronunciamientos precisaron que *“resulta procedente el uso de las tecnologías en comento, siempre que se reúnan tres condiciones, a saber, que se dé cumplimiento a las disposiciones que regulen el procedimiento de que se trate y en la medida que estas normas específicas no obstan a dicha posibilidad; que el servicio que pretende hacer uso de ellas cuente con la factibilidad técnica para implementarlas, y que se adopten las medidas de resguardo necesarias para asegurar la veracidad e inviolabilidad de la información.”*;

5. Que, a su turno, la ley N° 19.880 permite, en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que, a contar de la vigencia de la ley N° 21.180 -diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio-, esa vía constituirá la regla general en la materia. Asimismo, el artículo 19 de la misma ley admite que el procedimiento administrativo se realice a través de técnicas y medios electrónicos, para lo cual los órganos de la Administración procurarán proveerse de los medios compatibles para



ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes. En consistencia con lo anterior, los dictámenes de Contraloría consideran que el uso de medios remotos en este contexto “es afín con los principios de economía procedimental y de la no formalización, contemplados en los artículos 9° y 13 de la ley N° 19.880, según los cuales el procedimiento administrativo debe responder a la máxima economía de medios y desarrollarse con sencillez y eficacia, de manera que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables manera que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.”;

6. Que, en el caso de la Ley General de Telecomunicaciones y la Ley N° 20.433, éstas no disponen que la celebración de los actos de apertura o sorteo deban realizarse necesariamente de manera presencial, por lo que, en la misma línea de lo expuesto por la Contraloría, y considerando la mayor flexibilidad y eficiencia que conlleva la utilización de medios electrónicos y digitales, siendo uno de estos la videoconferencia, se estima conveniente en este caso recurrir a dicha alternativa en tanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados;

7. Que, en atención a lo señalado hasta aquí, se ha definido que para aquellos casos en que esta autoridad deba efectuar actos de apertura de concurso y de sorteo para resolver la asignación de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, se proceda a su realización a través de medios remotos, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las postulantes convocadas y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión que se designe al efecto, sin incurrir en las mayores incomodidades de desplazamiento y requerimientos de disponibilidad de espacios adecuados que tendría la habitual celebración con presencia física en las dependencias del Gobierno Regional. Lo anterior, en la medida que ninguno de los llamados a participar en el acto de sorteo de la concesión en cuestión carezca de los medios tecnológicos, no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actuare excepcionalmente a través de ellos;

8. Que, en dicho contexto, y a fin de establecer reglas claras, objetivas y transparentes, que precisen cómo se desarrollará el proceso cuando el acto de apertura o de sorteo tenga lugar de dicha forma remota garantizando los principios concursales de igualdad entre los postulantes y estricta sujeción a las bases en su sentido finalista, así como los demás principios establecidos en la Ley N° 19.880, y la fidelidad de las actuaciones que se efectúen mediante tales herramientas tecnológicas, a cuyos efectos se realizará el debido registro del acto correspondiente; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

RESUELVO:

I. DISPÓNGASE la celebración de forma remota, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las interesadas o postulantes que sean convocadas a un acto de apertura o de sorteo, según el caso, y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo dichos actos, en los concursos públicos de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana que deba realizar este Gobierno Regional con ocasión de la transferencia temporal de competencias efectuada en virtud de los Decretos Supremos N°71 de 2019 y N°299 de 2022, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que se efectuarán **por**



videoconferencia, a través de la aplicación de videoconferencia Microsoft Teams u otra que será notificada oportunamente, conforme al procedimiento que se detalla en los numerales siguientes. El Gobierno Regional podrá requerir el apoyo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para asesorarle y asistirle en el acto.

1. De los Actos de Apertura.

- 1.1.** En el caso de los Actos de Apertura de solicitudes presentadas a concurso, se designará una Comisión que será responsable de llevar a cabo el acto público de apertura de los sobres correspondientes a las postulaciones de todos los concursantes que se hubieran recibido;
- 1.2.** El acto de Apertura será celebrado de manera remota mediante la asistencia y participación a través de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, de los integrantes de la Comisión y de los demás asistentes, y en él se procederá a la apertura de las postulaciones recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de solicitudes, para las distintas postulaciones al concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana correspondiente al concurso de que se trate, oportunidad en la cual se revisará la efectiva presentación de carpetas digitales S2 (de Antecedentes Técnicos) y S3 (de Antecedentes Legales) de cada una de las postulantes que se hubieran recibido, verificando por cada postulante el nombre y la comuna a la que postula, el número de ingreso y fecha de su postulación y si las carpetas contienen o no antecedentes;
- 1.3.** Los participantes en el acto que así lo deseen deberán poder efectuar observaciones escritas al mismo que deberán enviar por correo electrónico a la casilla dmtt@gobiernosantiago.cl, a más tardar 3 horas después de concluido el acto, no aceptándose observaciones realizadas a viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma;
- 1.4.** La Comisión levantará Acta detallada del acto de apertura de postulaciones, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inicio y término del mismo, de los integrantes de la Comisión que participaron, del resultado de lo obrado en el acto y de la existencia o no de observaciones al mismo. Además, el Acta deberá contener un listado de los postulantes por cada concesión y anexar las observaciones que en su caso se hubieran recibido. El Acta deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión que hubieran participado y publicada en el sitio web del GORE correspondiente;
- 1.5.** Copia del Acta y de todos los antecedentes que la integren deberá ser remitida a SUBTEL.
- 1.6.** La fecha de apertura será el día jueves 17 de agosto de 2023 a las 15:00 hrs.

2. De los Actos de Sorteo.

- 2.1.** El Gobierno Regional, mediante resolución, llamará a sorteo para la asignación de aquellas concesiones respecto de las cuales, de conformidad al resultado de la evaluación que efectúe la Subsecretaría, existan uno o más solicitudes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero (0), se encuentren en similares condiciones y ninguna de ellas fuera la actual

concesionaria con derecho preferente para su renovación;

- 2.2. Para la celebración del o los Actos de Sorteo se designará una Comisión que será responsable de llevar a cabo dicho acto público, el que será celebrado de manera remota mediante la asistencia y participación a través de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams u otra que será notificada oportunamente, de los integrantes de la Comisión y de los postulantes que sean convocadas a un acto de sorteo;
- 2.3. Los sorteos, en el caso de corresponder a más de una comuna, serán independientes unos de otros, sin embargo en un mismo acto, sesión o videoconferencia podrán efectuarse varios sorteos consecutivos de distintas concesiones, en la fecha y horario que se comunicará a las postulantes llamadas a participar en ellos mediante oficio que será remitido al correo electrónico señalado a los efectos de las notificaciones en su postulación al concurso o, en su defecto, al que hubieren informado con posterioridad al Gobierno Regional, conforme se indica en el numeral 2.6 de la presente resolución;
- 2.4. A los efectos del sorteo, las postulantes convocadas deberán designar dos (2) representantes, uno principal y un suplente, que accederán y participarán en el acto en su nombre, preferentemente, a través de distintos puntos de acceso a internet. Ambos representantes presenciarán el acto, sin embargo, será el designado como representante principal por la postulante quien en principio intervendrá en el mismo en nombre de aquélla, pudiendo ser suplido en cualquier momento del acto por el otro representante designado en caso que el primero se vea imposibilitado de seguir participando. Sin perjuicio de lo que se señala en el inciso siguiente, en caso que uno de los representantes designados no pudiera concurrir al acto, la postulante deberá informarlo inmediatamente y designar a otra persona en su reemplazo, de acuerdo al mismo procedimiento a más tardar hasta las 12 horas del día previo a la celebración del acto de sorteo y acompañando los mismos antecedentes que se señalan a continuación. De no hacerlo y concurrir sólo uno de los representantes designados o de solo designar un representante, sólo éste podrá participar en el acto en nombre de la postulante, sin poder recurrir a otro representante que lo supla en caso que aquél se vea imposibilitado de seguir participando.
- 2.5. A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el representante legal de la postulante convocada deberá remitir un correo electrónico a la casilla de correos dmtt@gobiernosantiago.cl, indicando nombre, apellido y Cédula Nacional de Identidad de las dos personas que concurrirán al acto de sorteo en calidad de sus representante(s) legal(es), mandatario(s) y/o apoderado(s), acompañando el formulario incluido en Anexo I a la presente Resolución, junto con los siguientes antecedentes para su acreditación de cara a su participación en el sorteo:

2.5.1. Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica del Formulario para la designación

de las personas que concurrirán al acto de sorteo en representación de la postulante, señalando si los antecedentes que acreditan la representación de dichas personas constan o no en el Sobre S3 presentado a concurso, así como un número de teléfono fijo o celular para que la Comisión pueda contactarse con ellos en caso de resultar necesario, tipo de conexión (fija o móvil) y compañía desde la cual accederá al acto y la aceptación del procedimiento de sorteo a realizarse mediante videoconferencia. El formulario deberá ser, suscrito por el representante legal de la postulante y conforme al formato incluido en Anexo I a la presente Resolución;

- 2.5.2.** Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica de la Cédula Nacional de Identidad por ambas caras de las personas que concurrirán al acto de sorteo en representación de la postulante;
- 2.5.3.** Copia simple del poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de los designados para concurrir al acto de sorteo en nombre de aquélla. Con posterioridad, se podrá requerir la ratificación del poder, mandato o instrumento(s) que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante que resulte finalmente asignataria de la concesión, autorizado por el Ministro de Ff y Vv que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate;
- 2.5.4.** El citado correo electrónico deberá ser remitido con una anticipación de al menos 3 días hábiles a la fecha de celebración del acto del sorteo que se informará por oficio remitido al correo electrónico designado por la postulante de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del numeral 2.5 anterior de la presente resolución. En caso de haber designado la postulante en su solicitud de concesión un correo electrónico a efectos de las notificaciones, será de éste desde el cual deberán remitirse los antecedentes a que se refiere este numeral.
- 2.6.** Al mismo correo electrónico desde el cual sea remitida la designación de los representantes de la postulante para la participación en el acto del sorteo, y con al menos 6 días de anticipación a éste, el Gobierno Regional enviará un oficio informando de la fecha y hora de la celebración del sorteo y con un link a la sesión de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams u otra que será notificada oportunamente, en la cual se celebrará el sorteo. Al mismo correo se acompañará además copia del formulario a que se refiere el numeral 2.5.1. anterior de la presente resolución y el manual de uso de la plataforma de videoconferencia.
- 2.7.** El procedimiento para la acreditación será el siguiente:
 - 2.7.1** Los representantes designados por la postulante deberán conectarse a la sesión dentro del plazo y horario señalado para la acreditación en el oficio que se remitirá, al correo electrónico señalado por aquélla, comunicando la fecha y hora de celebración del acto. La plataforma no dará acceso a quienes intenten conectarse a ella por primera vez después del horario establecido para la acreditación y la postulante cuyos representantes designados no se hubieren conectado para la acreditación en el horario señalado al efecto, se entenderá como no acreditada y que no concurrió al acto, entendiéndose que se desiste de su solicitud, dejando constancia de ello en el Acta del sorteo. Lo

anterior a menos que, habiendo designado dos representantes conforme lo señalado por las bases, la postulante informe antes del término del horario establecido para la acreditación, en el correo dmtt@gobiernosantiago.cl, la imposibilidad técnica de ninguno de ellos de conectarse a la plataforma, en cuyo caso la Comisión procederá a suspender el sorteo respecto de la concesión específica de que se trate, lo que será comunicado a todas las postulantes convocadas al mismo y a través de correo electrónico, dejando constancia de ello en el Acta del sorteo. En este caso, el Gobierno Regional podrá proceder a una nueva convocatoria para la celebración del acto de sorteo de la concesión siguiendo el mismo procedimiento establecido en el numeral 2.6 anterior.

2.7.2 El Presidente dará la bienvenida y les indicará que estarán en la sala de espera de la plataforma, procediéndose a la acreditación de cada una de las postulantes por separado, tras lo cual volverán a la sala de espera hasta el momento de la celebración del sorteo, una vez concluida la acreditación de los representantes de todas las participantes.

2.7.3 A efectos de la acreditación, el Administrador del sistema dará acceso a la Comisión a los dos representantes designados de la postulante en cuestión, quienes deberán indicar a aquélla el nombre o razón social de la postulante a la que representan, su nombre completo y número de Cédula de Identidad, la que deberán mostrar en su cámara, a efectos de su corroboración por parte de la Comisión. En caso de coincidir la identidad de dichas personas con las designadas por la postulante en el correo electrónico a que hace referencia el numeral 2.5 de la presente resolución y los antecedentes que acreditan su representación, la Comisión tendrá por acreditada la identidad y representación de la persona y solo entonces podrá participar del acto. En caso de no coincidir con la identidad de las personas designadas por la postulante para representarla en el acto, no constar el poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de quien concurra al acto o el rostro del participante no coincide evidentemente con el de la Cédula de Identidad, dicha persona no podrá participar del Acto. En caso que ninguna de las personas designadas por la postulante resulte debidamente acreditada, se entenderá que esta última no concurrió al acto y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s).

2.8. Una vez acreditados los representantes de todas las postulantes convocadas a sorteo, el Administrador del sistema dará acceso al acto de sorteo a todos los que están en la sala de espera. El acto se desarrollará conforme al procedimiento siguiente:

2.8.1. El Presidente de la Comisión dará lectura a la parte resolución que designa la Comisión y a la parte de la presente resolución que establece el procedimiento que se seguirá para la realización del acto. Indicará además el orden de celebración de los sorteos y de participación en los mismos de las postulantes convocadas a cada uno de ellos.

- 2.8.2.** Los micrófonos de los participantes estarán en principio desactivados a fin de posibilitar el normal desarrollo del acto, quedando activados únicamente respecto de los representantes de las postulantes que deban intervenir al momento del sorteo.
- 2.8.3.** El sorteo se realizará por medio del sistema de tómbola, la cual contiene en su interior treinta bolitas numeradas de la 1 a la 30.
- 2.8.4.** En el orden de participación indicado al comienzo del acto, el representante designado como principal –o, en su defecto, su suplente- por cada una de las postulantes que participen en la asignación de la concesión que corresponda, y cuya personería se encuentre debidamente acreditada, y, se llamará a cada postulante a participar, momento en el cual su representante deberá identificarse con su nombre completo. A continuación, se encenderá la tómbola y el presidente de la Comisión indicará a aquél que señale el momento que se detendrá la tómbola para la extracción de una bolita, a través de una señal debe de ser sonora, pronunciando a viva voz la palabra “AHORA”, y/o visual, levantando la mano, indistintamente.
- 2.8.5.** Una vez detenida la tómbola, si en el tubo extractor de la tómbola entran dos o más bolitas, éstas se devolverán al interior de la misma y se repetirá el proceso anterior para el postulante en cuestión.
- 2.8.6.** La bolita extraída será mostrada a la cámara, se tomará nota del número que le corresponde a la postulante y se reingresará a la tómbola para que el siguiente concursante a dicha concesión tenga la misma probabilidad de asignación que su, o sus, competidores.
- 2.8.7.** Por cada concesión, entre todos los postulantes a la misma, resultará favorecida con la asignación aquélla postulante que haya obtenido la bolita con el número mayor.
- 2.8.8.** En el caso de que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan un mismo número y éste sea el valor más alto entre todos los extraídos para la concesión, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo, sólo entre los concursantes empatados.
- 2.8.9.** El procedimiento se repetirá por cada concursante y sorteo.
- 2.9.** En caso que, una vez acreditado, se produzca la desconexión del representante designado como principal de una postulante sin que pueda retomar dicha conexión a tiempo para su participación en el acto del sorteo, éste será suplido por el otro representante designado por la postulante. De no contar con suplente debidamente acreditado o en caso que se pierda la conexión de ambos representantes designados, principal y suplente, éstos serán contactados por teléfono para ver qué sucede y, si no es posible restablecer la conexión, se suspenderá el sorteo en cuestión, continuando con el proceso de sorteo de la siguiente concesión convocada, intentando al final del acto restablecer la conexión para que pueda continuarse el sorteo para la concesión que quedó en suspenso hasta su conclusión. En caso que no sea posible restablecer la conexión, se



suspenderá el sorteo en cuestión para su continuación en una fecha posterior, la que será informada a todos los participantes en el mismo sorteo para esa concesión, a efectos que el o los concursantes que no pudieron concluir su participación, lo hagan. El resto de los concursantes para ese sorteo que hubieran podido concluir su participación en el acto original, podrán concurrir al acto y efectuar observaciones al mismo, pero mantienen el valor de la bolita ya extraída. Se tendrán por válidamente efectuadas y vinculantes las actuaciones que se hubieran realizado por cualquiera de los intervinientes en el acto hasta el momento en que se hubiera producido la desconexión o la falla técnica que impidió continuar su realización hasta su terminación.

- 2.10. En caso que el sorteo no pueda seguir celebrándose por problemas técnicos de la plataforma empleada para la videoconferencia o de los sistemas utilizados, se tendrá éste por suspendido, dejando registro de ello en el Acta de lo obrado en el mismo, convocando el Gobierno Regional a sus postulantes participantes a continuar con su celebración en otra fecha y horario mediante Oficio remitido al correo señalado por cada postulante conforme a lo dispuesto en el numeral 2.5 de la presente resolución. Se tendrán por válidamente efectuadas y vinculantes las actuaciones que se hubieran realizado por cualquiera de los intervinientes en el acto hasta el momento en que se hubiera producido la desconexión o la falla técnica que impidió continuar su realización hasta su terminación.
 - 2.11. Terminado un sorteo en particular se informará a los participantes si tienen observaciones respecto del acto de sorteo en el cual estuvieron convocados y participaron, las que en su caso deberán enviar por correo electrónico a la casilla dmtt@gobiernosantiago.cl, más tardar 3 horas después de concluido el sorteo en particular. No se aceptarán observaciones realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.
 - 2.12. Para la realización del Sorteo, el Gobierno Regional podrá optar por la utilización de medios propios o bien utilizar los medios que la Subsecretaría de Telecomunicaciones pueda poner a su disposición, los que podrán incluir –entre otros- su sistema de tómbola, plataforma de videoconferencia y personal que las administre para apoyar la realización del sorteo de la especie.
 - 2.13. El acto de sorteo, incluida la fase de acreditación, será grabado a efectos de la debida fidelidad de las actuaciones que se efectúen.
 - 2.14. La Comisión elaborará el Acta de lo obrado en el acto de sorteo, la que se publicará en el sitio web del Gobierno Regional y que remitirá a la Subsecretaría de Telecomunicaciones a los efectos oportunos.
3. **Publíquese** la presente resolución en el sitio web institucional del Gobierno Regional.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANEXO I

FORMULARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO A REALIZARSE MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social: _

Rut : _____

Dirección : _____

Comuna : _____ Región : _____

Representante(s) Legal(es): _

cuya designación como tal(es) consta en (especificar documento y si éste se acompañó o no al sobre S3 al momento de la postulación al concurso) _____

Rut(s) : _____

e-mail: _

Teléfono (al cual se contactará la Comisión en caso de ser necesario): _

IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO

Cuatrimestre : _____

Tipo de Servicio: _

Localidad(es) / Comuna: _____

Frecuencia(s): _____



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL ACTO DE SORTEO

Representante Principal:

Nombre: _____

Rut : _____

Indicar compañía de telecomunicaciones desde la cual accederá al acto y tipo de conexión (fija o móvil):

Suplente:

Nombre: _____

Rut : _____

Indicar compañía de telecomunicaciones desde la cual accederá al acto y tipo de conexión (fija o móvil):

AL PRESENTE FORMULARIO DEBERÁ ADJUNTAR ANTECEDENTES
DE LOS DOS REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA
PARTICIPAR EN EL ACTO DE SORTEO:

- Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica de las Cédulas Nacionales de Identidad por ambas caras.
- Copia simple del poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de quienes concurran al acto de sorteo en nombre de aquella.

No serán necesarios los anteriores documentos respecto del(os) representante(es) designado(s) cuyo poder de representación ya conste en el Sobre S3 acompañado a la postulación del concurso.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO POR VIDEOCONFERENCIA



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Don/Doña _____, en representación de la postulante
_____ declaro(amos) bajo juramento que la
concurante a la cual represento(amos) ACEPTA el procedimiento de sorteo adoptado por la
Subsecretaría de Telecomunicaciones para la asignación de la concesión radial que me encuentro
participando para la localidad y/o comuna de _____ en el Llamado a concurso del
_____ Cuatrimestre de _____ y que se realizará mediante
videoconferencia.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

* * * * *



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

II. DESÍGNASE como integrantes de la Comisión de Apertura que llevará a cabo los actos de apertura y sorteo en los concursos de otorgamiento de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana a los siguientes funcionarios de la División de Infraestructura y Transportes:

- Didier Saintard Gómez, RUT 17.599.679-6, Jefe del Departamento de Movilidad, Transporte y Telecomunicaciones de la División de Infraestructura y Transportes;
- Paulo Queirolo Vásquez, RUT 12.918.850-2, analista del Departamento de Movilidad, Transporte y Telecomunicaciones de la División de Infraestructura y Transportes;

Dicha Comisión actuará válidamente con, a lo menos, uno de sus miembros, debiendo estar siempre presente en la videoconferencia, integrando la Comisión, un profesional abogado del Gobierno Regional. Uno de los integrantes presidirá el acto y se levantará acta de todo lo obrado, la que será publicada en el sitio web institucional del Gobierno Regional.

III. DESÍGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora del concurso de otorgamiento de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana a los siguientes funcionarios de la División de Infraestructura y Transportes:

- Álvaro Jordán Rifo, RUT 15.948.566-8, analista del Departamento de Movilidad, Transportes y Telecomunicaciones de la División de Infraestructura y Transportes.
- Carlos García Hermosilla, RUT 18.716.766-3, analista de la Unidad de Control de Gestión de la División de Infraestructura y Transportes.
- Matías Godoy Palacios, RUT 17.704.349-4, analista de la Unidad de Control de Gestión de la División de Infraestructura y Transportes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 3347191599686175911

MGS/JCS/DSG/ISE/PPS

AR/DIT/DEJUR/

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Regional;
- División Infraestructura y Transportes;
- Departamento de Movilidad, Transportes y Telecomunicaciones;
- Departamento Jurídico;



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Oficina de Partes

ID DOC 73862

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES
DE RADIODIFUSIÓN SONORA,
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
CUATRIMESTRE DEL 2023.** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.403 /

SANTIAGO, 29 de junio de 2023

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- d) El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales;
- e) El Decreto Supremo N°299 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaria de Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 941, de 2023, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que regula el detalle del procedimiento de coordinación interna entre la Subsecretaria de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales; y
- g) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

a) Lo preceptuado en los artículos 13° y 13°A de la Ley, referente al llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora.

b) El llamado a concurso público, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, Los Gobiernos Regionales de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos para postular al otorgamiento de concesión de radiodifusión sonora, publicado en el Diario Oficial N° 43.551, de 15.05.2023, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del 2023.

c) La Resolución Exenta N° 1.286, de 07.06.2023, publicada en el Diario Oficial N° 43.578, de 15.06.2023, que excluye del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre del 2023, las frecuencias de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que indica, y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébense las bases generales y técnicas, en adelante bases, que regirán el concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, Frecuencia Modulada y Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del 2023, las que se entenderán forman parte integrante de la presente resolución.

2.- Fíjase como fecha máxima para la descarga de las bases, el **03 de agosto de 2023**. Estas bases se encontrarán a disposición de las interesadas en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, www.subtel.gob.cl, y de los Gobiernos Regionales, www.goretarapaca.cl, www.gorevalparaiso.cl, www.goremaule.cl, www.gorebiobio.cl, www.gorearancania.cl, www.goredelosrios.cl y www.goremropolitana.cl, para su descarga, desde el 30 de junio al 3 de agosto de 2023. La postulación al concurso se realizará en formato digital **ingresando, a través del portal web de recepción de postulaciones** correspondiente a este concurso, puesto a disposición en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (<https://tramites.subtel.gob.cl/tramitesempresas-test/servicios.html>) y en los gobiernos regionales antes mencionados, en la sección del llamado a concurso que corresponda según el cuatrimestre especificado en estas Bases, la(s) solicitud(es) con los documentos requeridos en los sobres digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales, **el día 03 de agosto de 2023, entre las 00:00 y las 23:59 horas, presionando el botón “FINALIZAR POSTULACIÓN” del portal web citados.**

ANÓTESE Y ARCHÍVESE,

MARCELO RUTE HERNÁNDEZ
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES

BASES GENERALES Y TÉCNICAS

CONCURSO: SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2023

TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN

COMUNITARIA CIUDADANA

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

IMPORTANTE

SE RECOMIENDA REVISAR DETENIDAMENTE LAS BASES.

**EL INGRESO DE LOS PROYECTOS SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL
PORTAL WEB TRÁMITES PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA-POSTULACIÓN A CONCURSO.**

LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES ES GRATUITA.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 63 HOJAS, INCLÚIDA ESTA.

CONCURSO: SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2023
TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se registrá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 20.433, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 122 de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.433; por el Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; el Decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias; el Decreto Supremo N° 299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 941, de 2023, que aprueba el instructivo que regula el detalle del procedimiento de coordinación interna entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales para la ejecución de la competencia individualizada en el artículo 1°, numeral 5, del Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consistente en asignar, mediante concurso público, las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, en su región; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

Las declaraciones, solicitudes y documentos que las presentes bases exigen que se presenten firmados por los representantes de la postulante o sus integrantes podrán suscribirse mediante firma electrónica avanzada o firma electrónica simple, en este último caso, tal como la imagen escaneada de la firma manuscrita, la imagen escaneada del formulario firmado de manera manuscrita

y enviado en el formato PDF requerido o la firma digital simple obtenida con clave única.

Las notificaciones que deba efectuar el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco del presente concurso se realizarán por medios electrónicos desde la casilla notificacion.electronica@subtel.gob.cl y conforme al procedimiento establecido en la Resolución Exenta N° 394, de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la notificación por otros medios que procedan de acuerdo a la citada Resolución.

A tal fin, la Subsecretaría remitirá correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo N° 4 a que se refiere el artículo 8°, letra b), de las presentes Bases, en el cual se informará al postulante que puede acceder al documento que se notifica a través de un hipervínculo dispuesto para tales efectos en el cuerpo del mismo correo electrónico. Se entenderá practicada la notificación desde el mismo momento en que el interesado acceda al hipervínculo señalado. En caso que el destinatario de dicho correo electrónico no acceda al hipervínculo dentro de un plazo de 5 días hábiles, la Subsecretaría realizará la notificación personalmente, por cédula o por correo postal en el domicilio indicado por dicha persona en la misma Declaración del Anexo N° 4 ya citado, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 bis de la Ley.

En el caso de las notificaciones que deba efectuar el Gobierno Regional las mismas serán realizadas a través de correo postal o notificación electrónica, el que será definido e informado a través de la página web de cada Gobierno Regional.

Durante la tramitación del presente concurso el interesado deberá mantener vigentes la dirección de correo electrónico y domicilio designados a los efectos de las notificaciones en la Declaración del Anexo N° 4 o, en su defecto, deberá informar inmediatamente de cualquier cambio o modificación en dichas direcciones, mediante comunicación escrita suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, la que deberá ser presentada en la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría y del Gobierno Regional.

En tanto no se haya informado el cambio de dirección de correo electrónico y/o domicilio antes indicados, serán válidas las notificaciones efectuadas en las direcciones designadas en la Declaración del Anexo N° 4 a que se refieren los incisos precedentes y presentada por la postulante conforme a la letra b) del artículo 8° de las presentes Bases Generales.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público, al cual presentarán sus solicitudes los interesados a través de un portal web de postulaciones a que se refiere el Título III de las presentes Bases.

Sólo podrán otorgarse concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, a excepción de las corporaciones y fundaciones municipales, las universidades y las personas jurídicas regidas por la ley N° 19.638, que tengan entre sus fines esenciales la promoción del interés general, mediante la prosecución de objetivos específicos de carácter cívico, social, cultural, espiritual o de promoción de los derechos o principios constitucionales, y que estén constituidas en Chile y tengan domicilio en el país. Entre otras, podrán ser titulares las organizaciones citadas en el artículo 9° de la Ley N° 20.433.

Las corporaciones y fundaciones municipales no podrán ser titulares de concesiones de radiodifusión comunitarias ciudadanas. Asimismo, los órganos de la Administración de Estado no podrán participar directa o indirectamente en la explotación de estos servicios.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 2, de las presentes Bases Generales, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas si acredita previamente el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar los antecedentes legales que en cada caso corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de las presentes Bases Generales.

Artículo 4 Las personas jurídicas que sean titulares de una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser titulares ni explotar a cualquier título otra(s) concesión(es) de Servicios Comunitarios y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción.

Adicionalmente, no podrán participar del concurso ni resultar asignatarias del mismo aquellas postulantes respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, que “Fija normas para la defensa de la libre competencia”, acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal. Para estos efectos, las postulantes deberán acompañar en la carpeta digital S3, de Antecedentes Legales, conforme lo dispone el artículo

8, número 1, letra d) de las Bases, una declaración jurada que acredite la inexistencia de tal condición, conforme el formato del Anexo N° 10.

Artículo 5 Una misma persona jurídica no podrá presentar más de una postulación por concurso, bajo sanción de tener a todas por desistidas de sus respectivas solicitudes.

Se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso tercero del artículo 37° de la Ley, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de **(15)** quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en la carpeta digital S₂ de Antecedentes Técnicos, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 11°, todos ellos de las presentes Bases Generales, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 1, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 1° y 2° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la misma concesión que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra a) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene el vínculo jurídico señalado en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá ingresar en formato digital al momento de su postulación, en la oportunidad y a través de la plataforma de recepción de postulaciones del portal web del Gobierno Regional establecidos en el artículo 11° de estas Bases Generales, los documentos digitales requeridos en los artículos 7° y 8° de las Bases Generales, los que serán agrupados de la siguiente forma: una carpeta digital S₂, conteniendo los “**Antecedentes Técnicos**” requeridos por el artículo 7° de las Bases Generales, ingresados en la pestaña prevista al efecto en la plataforma bajo tal denominación, a razón de una por cada una de las concesiones a las que se postula; y una carpeta digital S₃, conteniendo los “**Antecedentes Legales**” requeridos por el artículo 8° de las Bases Generales, ingresados en la pestaña prevista al efecto en la plataforma y bajo tal denominación, que será única y común para todas las concesiones a las que postula. Los archivos cargados que no puedan abrirse o al hacerlo no contengan información legible serán tenidos como no presentados.

Artículo 7 La carpeta digital S₂ de Antecedentes Técnicos deberá contener los documentos en formato digital que a continuación se indican, en idioma español, a saber:

- a) Solicitud de concesión, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la República y una declaración jurada en la que se indique si la postulante está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 5° de estas Bases Generales, con alguna otra postulante para la misma concesión en este concurso, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, en formato PDF. La presentación de dicha solicitud de concesión conlleva el conocimiento y aceptación de las Bases del concurso de parte de la postulante.
- b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al modelo recogido en el Anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones. Formato en PDF.

Artículo 8 La carpeta digital S₃ de Antecedentes Legales deberá contener los documentos que a continuación se indican:

1. Las siguientes declaraciones contenidas en los Anexos que se señalan:
 - a) Declaración jurada, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo N° 3, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentren facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, en la que se deberá indicar que ningún órgano de la Administración del Estado participa o participará directa o indirectamente en la explotación

de la concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana a la que se concurra. Formato en PDF.

- b) Declaración jurada, al tenor de la ley N° 21.035 y del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio electrónico y postal para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que los Gobiernos Regionales, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 4, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Formato en PDF.
- c) Declaración, de conformidad al modelo que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que señale, de conformidad al artículo 13° de la Ley N°20.433, si difundirá o no menciones comerciales o de servicios que se encuentren en su zona de servicio, para financiar las necesidades propias de la concesión. La postulante que resulte beneficiada con la concesión y hubiere declarado que llevará a cabo el ejercicio de esta actividad será incluida en el registro especial creado al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de modificar con posterioridad dicha declaración, informando previamente a la Subsecretaría. Quienes no estén habilitadas para emitir menciones comerciales conforme al artículo 13° de la Ley N° 20.433 quedarán exceptuados del pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico de la concesión. Formato en PDF.
- d) Declaración jurada, de conformidad con artículo 4, inciso 2, de las Bases Generales, de acuerdo al formato que se adjunta en el Anexo N° 10, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, señalando no tener vigente una condena de prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, que “Fija normas para la defensa de la libre competencia”. Formato en PDF.

2. Los antecedentes legales que den cuenta del cumplimiento de los requisitos para ser concesionaria de esta categoría radial y que, a título ejemplificativo, se detallan en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica de quienes postulan, a saber:

A) SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES.

Documento	Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.	Copia Simple.
Copia del(as) acta(s) en que conste la reforma de	Copia Simple.

Documento		Presentación
sus estatutos.		
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo respectiva. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección del Trabajo.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

**B) JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA
LEY N° 19.418.**

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.	Extendido por el Secretario Municipal correspondiente o por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.

Documento		Presentación
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Dicha representación se acredita por una parte con la escritura pública o privada de constitución de la entidad, y por otra, con el certificado que acredite la composición actual del directorio que administra la persona jurídica.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concurante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la postulación.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

C) ASOCIACIONES GREMIALES.

Documento		Presentación
Estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución.		Copia simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público u Oficial del Registro Civil. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público u Oficial del Registro Civil.
Certificado de inscripción en el Registro de las Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.		Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha de postulación
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concurante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.

Documento		Presentación
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

D) COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 19.253.

Documento		Presentación
Estatutos de la comunidad o asociación indígena y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Certificado de inscripción en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por la Corporación Nacional de
Certificado que dé cuenta la composición actual de su directorio.		Original o autorizado por notario público. Extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.

Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

E) COMUNIDADES AGRÍCOLAS.

Documento		Presentación
Estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Inscripción del predio común en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo.		Copia Simple
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

F) LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial del acta constitutiva.		Copia simple.
Certificado de vigencia		Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha de postulación
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

G) ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGIDAS POR LA LEY N° 19.712.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y modificaciones, cuando proceda.	Copia Simple.
Certificado que acredite la composición actual del Directorio.	Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que corresponda, en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.

Documento		Presentación
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público o por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes). En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes).
Certificado de inscripción en el registro de organizaciones deportivas.		Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

H) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL.

Documento		Presentación
Ley que la creó.		Copia simple del texto legal o referencia a la ley que la creó.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o por quien tenga carácter de Ministro de Fe de conformidad a la normativa aplicable.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).

Documento		Presentación
de la concursante. (de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

I) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO)

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.		Copia simple.
Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial del(os) decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.		Copia simple.
Certificado de vigencia.		Extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Copia simple.
Certificado que acredite la composición actual del directorio.		Extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Copia simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Dicha representación se acredita por una parte con la escritura pública o privada de constitución de la entidad, y por otra, con el certificado que acredite la composición actual del directorio que administra la persona jurídica.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante (de todos ellos).	Declaración Jura da de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).

Documento		Presentación
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

J) ENTIDAD ECLESIAÍSTICA CATÓLICA. (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) que el nombramiento del obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, se ha efectuado de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o Eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.

Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

K) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. N° 1 DE 1981 O A LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educativo y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.		Copia Simple
Certificado que acredite la composición actual del directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 90 días desde la fecha de postulación.
Certificado de inscripción y de no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.		Original o copia autorizada. Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 90 días desde la fecha postulación.
En el caso de Universidades o Centros Educativos que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educativo otorgado por el Ministerio de Justicia.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Miembros del directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.

Documento		Presentación
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

L) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 19.638.

Documento		Presentación
Publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.		Copia Simple
Escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.		Copia Simple
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.		Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.

Documento		Presentación
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

M) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA SEGÚN LEY N° 20.500, SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO)

Documento		Presentación
Copia de la escritura pública o escritura privada, según corresponda, del acta de constitución suscrita ante Notario, Oficial del Servicio del Registro Civil e Identificación o funcionario municipal autorizado por el Alcalde del municipio respectivo, así como de sus modificaciones cuando proceda.		Copia simple.
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de recepción de antecedentes.
Certificado que acredite la composición actual del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro.		Original o autorizado ante notario público Extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de recepción de antecedentes.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Dicha representación se acredita por una parte con la escritura pública o privada de constitución de la entidad, y por otra, con el certificado que acredite la composición actual del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.

Documento		Presentación
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

Los antecedentes referidos en el presente numeral deberán acompañarse Formato en PDF. En el caso de aquellos antecedentes que se requieran en original o copia autorizada ante Notario Público o Ministro de fe que corresponda y que no hayan sido suscritos con firma digital avanzada o cuenten con código que permita su verificación en línea, la Subsecretaría podrá solicitar su presentación en formato papel o la remisión de los antecedentes complementarios que estime pertinentes a fin de poder verificar su autenticidad, en caso que ésta no se desprenda del propio documento acompañado.

3. Todos los postulantes deberán presentar en su solicitud, un certificado expedido por la División de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el que consten sus fines comunitarios y ciudadanos, con excepción de Universidades e Iglesias y organizaciones religiosas regidas por la [Ley N° 19.638](#) y las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan el carácter de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado. La zona de servicio solicitada deberá encontrarse inserta dentro del ámbito de acción comunitaria señalado en dicho certificado. Formato en PDF.

La presentación del citado certificado sólo en la solicitud de concesión respectiva, corresponde a la disposición contenida por una parte en el inciso primero del artículo 7°, de la Ley N° 20.433, como a lo dispuesto en el Dictamen N° 40.919, de 22.11.2017, de Contraloría General de la República, por lo que no corresponde acompañar dicho certificado con posterioridad a esta oportunidad, de tal forma que si ello acontece, no podrá ser subsanado en el proceso desvirtúa reparos.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 9 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas en formato digital a través de los medios electrónicos informados, durante el período siguiente:

Medios : - Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

www.subtel.gob.cl/oficinadepartesvirtual.

- En el correo electrónico: consultasbasesRD@subtel.gob.cl.

Fecha : - 30 de junio al 10 de julio de 2023.

Artículo 10 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.gob.cl), y en el Gobierno Regional (www.gobiernosantiago.cl) a partir del 17 de julio de 2023.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11 La postulación al concurso se realizará por parte de los concursantes **solamente a través del portal web de recepción de postulaciones** correspondiente a este concurso, puesto a disposición en la página web del Gobierno Regional, en la sección Trámites para Radiodifusión Comunitaria del llamado a concurso que corresponda según el cuatrimestre especificado en estas Bases, **el día 03 de agosto de 2023, entre las 00:00 y las 23:59 horas, presionando el botón “FINALIZAR POSTULACIÓN” del portal**, el que sólo estará habilitado para ello ese día y en el horario señalado. A tales efectos, el proceso constará de las dos etapas siguientes:

a) Etapa previa de Carga de archivos:

A los efectos de facilitar la postulación, se dispone una etapa previa de carga de archivos, entre las 00:00 horas del 18 de julio de 2023 y las 23:59 horas del 03 de agosto de 2023, durante la cual se encontrarán habilitadas las funciones del portal web que permitirán a los interesados cargar preliminar y anticipadamente los archivos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales exigidos por los artículos 7° y 8° de las presentes Bases Generales.

La mera carga de los archivos a través del portal web no constituirá presentación de postulación al concurso, la que sólo tendrá lugar al presionar el botón **“FINALIZAR POSTULACIÓN”** del portal en el día y horario que se indican en el literal b) siguiente de este mismo artículo.

Hasta el momento de la presentación de la o las postulaciones al concurso, podrán modificarse los archivos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales.

Al concluir la carga de los archivos, y durante los días previos al cierre de postulaciones, el botón **“FINALIZAR POSTULACIÓN”** no estará activo. Este último sólo será habilitado, a fin de poder presentar la o las postulación(es) al concurso, el último día de esta etapa y fecha de presentación de postulaciones, entre las 00:00 y las 23:59 horas del día 03 de agosto de 2023.

b) Presentación de postulación:

La única manera válida para presentar postulaciones al concurso será presionando el botón **“FINALIZAR POSTULACIÓN”** del portal web, la cual estará habilitada solamente entre las 00:00 y las 23:59 horas del día 03 de agosto de 2023.

La carga de archivos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales, sin presentación formal mediante el uso del botón **“FINALIZAR POSTULACIÓN”** dentro del horario señalado del día 03 de agosto de 2023, no tendrá la consideración de postulación al concurso.

En Anexo N° 11, parte integrante de esta Bases Generales, se describe el procedimiento detallado de carga preliminar y anticipada de los documentos correspondientes a las carpetas digitales de **“Antecedentes Técnicos”** y de **“Antecedentes Legales”** y de presentación formal o de postulación propiamente tal a través del portal de postulaciones al que deberán ajustarse los postulantes.

Las postulaciones que se efectúen no a través del portal web de recepción de postulaciones se tendrán por no presentadas al concurso, salvo que se acredite fuerza mayor o caso fortuito y la presentación por medio alternativo se realice dentro de plazo y horario señalado para la presentación de postulaciones, entre las 00:00 y las 23:59 horas del día 03 de agosto de 2023.

Artículo 12 La apertura de las postulaciones será realizada por el Gobierno Regional en un acto público en la forma, lugar o aplicación (según el caso), fecha y horario que éste determine y que informará en su página web institucional, en la sección del concurso correspondiente, con una anticipación de al menos 10 días hábiles a la celebración del acto.

Mediante resolución el GORE establecerá el procedimiento a seguir en el acto de apertura y designará a los integrantes de la Comisión que llevarán a cabo el mismo. Dicha resolución será publicada sitio web institucional, en la sección del concurso correspondiente. El acto podrá celebrarse de forma presencial o de manera remota, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos.

En el acto de apertura se verificarán públicamente cuántas postulaciones se han recibido para cada concesión que se concursa, quién las ha realizado y si contiene o no antecedentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 13 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión comunitaria ciudadana, cuyas frecuencias disponibles, potencia y ubicación de zona de servicio propuesta, para cada una de las comunas o agrupación de comunas a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

NUEVAS CONCESIONES:

Región	Comuna (s)	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Coord. Geográficas		Radio PTx [km]	Intensidad de Campo Zona de Servicio [dB(µV/m)]	Restricción Altura Terreno Ptx [m]
				Latitud	Longitud			
Metropolitana de Santiago	Buin	107,5	20	33° 44' 06"	70° 43' 51"	1	74	500

- REGIÓN**

COMUNA(S)
- :
- Región administrativa.
- FREC. [MHz]**
- :
- Comuna o Agrupación de comunas que fue solicitada para ser llamada a concurso.
- POT. MAX. [W]**
- :
- Frecuencia disponible en la comuna(s).
- RESTRICCIÓN ALTURA TERRENO Ptx [m]**
- :
- Potencia máxima en el equipo transmisor, la que en conjunto con las características de ganancia y pérdidas del sistema deberán dar como resultado una potencia radiada entre 1 [W] y 25 [W].
- COORDENADAS GEOGRÁFICAS**
- :
- Máxima altura del terreno donde se puede emplazar la planta transmisora. Se debe usar como medio de verificación, el valor de la altitud a la distancia de 0 km, que corresponde a la cota del terreno donde se emplazará el sistema radiante, del archivo de cotas solicitado a esta Subsecretaría y empleado para el cálculo de la zona de servicio.
- :
- Punto que define el centro de la circunferencia que corresponde a la zona de emplazamiento en donde se puede ubicar la planta transmisora y expresadas en Datum World Geodetic System 84 (WGS 84).

RADIO PTx : Radio definido por la circunferencia cuyo centro son las coordenadas geográficas y que juntos determinan la zona de emplazamiento en donde se puede ubicar la planta transmisora.

Artículo 14 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando.

La planta transmisora deberá de estar ubicada al interior de la zona de emplazamiento definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Sólo se permitirá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km no abarca una zona terrestre. Lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo, solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.

En una eventual solicitud de modificación de la concesión, la potencia máxima en el transmisor que se podrá emplear será de 25 W, lo que quedará sujeto a factibilidad técnica. Lo anterior considerando que, para una configuración óptima de las características técnicas de las instalaciones, como son la potencia de transmisión, ganancia y pérdidas, el valor de potencia del transmisor señalado es el máximo eficiente posible de utilizar no excediendo la potencia máxima radiada de 25 W.

En caso de que la ubicación propuesta para la instalación del sistema radiante, ya sea de la planta transmisora y/o radioenlace estudio-planta, se encuentre en alguna de las áreas de protección referidas en la Ley N° 19.300, deberá, previo al otorgamiento de la concesión, contar con la aprobación del sistema de evaluación de impacto ambiental, conforme lo previsto en el inciso octavo del artículo 14° de la Ley General de Telecomunicaciones.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15 Los proyectos presentados conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de las presentes Bases Generales serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

K_T Presentación de solicitud de concesión y proyecto técnico.

K_E Requisitos especiales.

K_Z Cálculo de la zona de servicio.

K_X Límite de la zona de servicio (artículos 14 de las Bases Generales).

Artículo 16 Para cada factor, exceptuando el factor K_X, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada y correcta.

1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.

0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

No se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 17 El puntaje total de cada postulación, “Pt”, será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 16 de las Bases resulta igual a cero (0). En caso contrario “Pt” se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((240 - dp) / 180)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 27, de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 18 Asimismo, se procederá a analizar los antecedentes legales S₃ contenidos en la carpeta digital y que resulten procedentes al tenor de lo señalado en el artículo 8° de estas Bases. El análisis legal no influirá en el puntaje total obtenido por

la postulante en la respectiva evaluación, sin embargo, no podrá asignarse la concesión a aquella postulante que no cumpla con dichos requisitos.

Artículo 19 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° y 8° de las presentes Bases Generales. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cuál de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo 17° precedente.

Asimismo, se dejará constancia en el informe respecto de si los antecedentes legales S₃ fueron acompañados en conformidad a lo señalado en el artículo 8° de las presentes Bases Generales.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos técnicos que sean injustificados.

En el mismo plazo anterior, la postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en la carpeta digital S₃, deberá subsanarlas, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La Subsecretaría se pronunciará sobre las presentaciones que hagan los interesados para desvirtuar o subsanar, según el caso, los reparos y/u observaciones a los antecedentes legales y técnicos efectuados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

Artículo 20 La concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, asegure una óptima transmisión y excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:

- 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquella postulante que, según lo dispuesto por el artículo 9°, inciso final, de la Ley N° 20.433, sea titular de otra concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana.
- 2° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt)

igual a cero (0) o no acompañen la totalidad de los antecedentes legales exigidos de conformidad al artículo 8° de las presentes Bases.

- 3° Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.
- 4° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.
- 5° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá mediante sorteo, el cual será celebrado de conformidad al Título IX de las Bases Generales.

Artículo 21 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 20, números 3° y 5°, y 23 de las presentes Bases Generales, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

- 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
- 2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión.
- 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en los artículos 22 y siguientes de estas Bases Generales, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 20 precedente.

El desistimiento de la solicitud de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste

expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases Generales, sea el desistimiento de la solicitud.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

Artículo 22 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley y la Resolución Exenta N° 941 de 2023 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Gobierno Regional, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y se señalará con detalle el procedimiento conforme al cual se desarrollará el Acto de Sorteo, bajo los principios de transparencia, objetividad, sujeción a la norma que lo regule e igualdad de los participantes.

La anterior resolución será publicada sitio web institucional, en la sección del concurso correspondiente. El acto podrá celebrarse de forma presencial o de manera remota, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 23 El Gobierno Regional, cumplidos los trámites precedentes, asignará la concesión o declarará desierto el concurso público o, de existir solicitudes con similares condiciones, llamará a sorteo público entre éstas. El Gobierno Regional, en los dos primeros casos o en el tercero, resuelta el sorteo público, dictará la resolución respectiva. Ésta se notificará al o los interesados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° bis de la Ley, y las bases del concurso, tras lo cual se publicará en extracto redactado por el Gobierno Regional en su sitio web, quien para tales fines mantendrá un link especial con acceso directo a todas las resoluciones publicadas, a lo menos, en el mes anterior. En caso de declararse desierto el concurso por ausencia de postulantes la resolución correspondiente se publicará en extracto en el sitio web del Gobierno Regional, sin necesidad de notificación previa.

TÍTULO XI

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

Artículo 24 Los plazos para el inicio y término de obras e inicio de servicio se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. El plazo para la ejecución de las obras e instalaciones de la concesión, no podrá ser superior a ciento ochenta días contado desde la publicación del decreto supremo en el Diario Oficial que otorga la concesión. La concesionaria no deberá sobrepasar el plazo máximo de inicio de servicio comprometido el cual, en todo caso, no debe ser superior a 240 días.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A de la Ley N° 18.168, los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado. La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios y permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria deberá enviar a la Subsecretaría una solicitud de recepción de obras con a lo menos, 45 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de los servicios comprometido en el respectivo proyecto técnico, o si se produjera un adelantamiento, a la fecha estimada de entrada en operación.

De este modo, los respectivos proyectos técnicos deberán considerar un plazo de a lo menos 45 días entre el plazo fijado para el término de las obras y el plazo de inicio de los servicios. El señalamiento en el proyecto de un plazo menor a 45 días entre el término de las obras y el inicio de los servicios será objeto de reparo, el que será subsanable por parte del postulante en la oportunidad que señala el artículo 19° de las presentes Bases, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.

En caso de que la Subsecretaría rechace las obras, la concesionaria deberá adoptar las medidas que le permitan adecuarse al marco legal vigente y, en todo caso, deberá solicitar nuevamente la recepción de las obras con la anticipación necesaria para dar cumplimiento al plazo de inicio de servicios establecido en el decreto que otorgue la concesión.

Artículo 25 Posteriores modificaciones de la respectiva concesión no disminuirán la excelencia del proyecto técnico comprometido, para lo cual deberá emplearse la fórmula establecida en el artículo 17° de las presentes Bases Generales, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rigen estos servicios.

Asimismo, las solicitudes de modificación de concesión en caso alguno podrán afectar el plazo fijado para el inicio del servicio que se comprometa en el proyecto técnico presentado a concurso y se consigne en el correspondiente decreto de otorgamiento de la concesión, debiendo la concesionaria arbitrar las medidas pertinentes para la recepción conforme de sus obras e instalaciones antes de dicha fecha a fin de no incurrir en responsabilidad infraccional.

TÍTULO FINAL

- Artículo 26** La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.

BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- Artículo 2** La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3** El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos:
- a. Formulario Proyecto Técnico, en formato PDF, de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo N° 2 de estas Bases.
 - b. Archivo de la planilla de cálculo en formato Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio. Descargable de la página de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 - c. Archivo en formato KMZ o KML con el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel anterior georreferenciado en Google Earth.
 - d. Archivo en formato Excel con las cotas de elevación del terreno empleadas para el cálculo de la zona de servicio.
 - e. Formulario de Modelamiento de Antena, en formato Excel, de conformidad al modelo que se adjunta en anexo N° 8. El formulario a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte al tipo y/o características técnicas de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
 - f. Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en formato PDF, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura certificada, la que debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope de la torre, como, por ejemplo, estructura del sistema radiante. La postulante deberá presentar el archivo del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. No deberá tener antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes del concurso.

En caso de que al momento del ingreso de la solicitud de concesión no se acompañe el certificado citado, esto será objeto de reparo, el que será subsanable por parte del postulante en la oportunidad que señala el artículo 19 de Bases Generales, acompañando el certificado solicitado.

- g. En caso de otorgamiento de la concesión la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa pertinente que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, en su caso, de la torre soportante del sistema radiante autorizado, la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia.
- h. Se deberán incorporar los catálogos en formato PDF, de los equipos conforme a la Tabla “Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos”, al modelo que se adjunta en el Anexo 2 de las presentes bases (página 5/6).
- i. Copia simple del certificado de título del Representante Técnico, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.
- j. Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del Representante Técnico.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de algún servicio de telecomunicaciones ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar el certificado señalado en la letra f) precedente por copia o indicación del decreto supremo o resolución, según corresponda, que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y la autorización simple del propietario de la torre suscrita por este último mediante firma electrónica simple. Si el documento que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES **(DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)**

- Artículo 4** Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

- Artículo 5** Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
En el punto 3.4.4 de la citada norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluirse la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 6 La altura del elemento más alto del sistema radiante debe estar a 18 metros sobre el terreno natural como máximo, lo que será verificado en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO VI

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

- Artículo 7**
1. Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu\text{V/m}$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu\text{V/m}$) en las áreas urbanas consolidadas. La información de los polígonos de áreas urbanas consolidadas, está disponible en la página web institucional de Subtel www.subtel.gob.cl.”.
 2. Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
 - 2.1. Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
 - 2.2. Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del

norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

- 2.3. Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 2.4. El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
3. El procedimiento de cálculo es el siguiente:

- 3.1. Solicitar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, las cotas de la ubicación propuesta para la planta transmisora, enviando al correo electrónico solicitudcotasrd@subtel.gob.cl las coordenadas geográficas de dicha ubicación en Datum WGS84, para ello se debe emplear el formulario de solicitud de cotas del Anexo N° 9. La Subsecretaría remitirá devuelta un correo electrónico con uno o más archivos con las cotas, en un plazo de 3 días. En este concurso se recibirán solicitudes de cotas hasta el 31 de julio de 2023.

No se permitirá el uso de cotas obtenidas en concursos anteriores.

- 3.2. Especificar el sistema radiante a utilizar en el proyecto, caracterizado por las pérdidas por lóbulo en cada radial en dB, con respecto a la ganancia máxima de éste, que en conjunto con los valores de cotas, ganancia máxima (si se utiliza tilt eléctrico ganancia en el plano horizontal), potencia del transmisor, pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), definen la zona de servicio que se desea proponer, la que debe cumplir con la restricción de que la zona de servicio calculada con ellos no sobrepase la zona de servicio máxima definida según el artículo 14° de las Bases Generales.
- 3.3. Para el cálculo se deberá utilizar el programa de cálculo de zona de servicio que la Subsecretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web www.gobiernosantiago.cl, denominado "Métodos de Predicción Zona de Servicio", en la sección del concurso correspondiente, el cual tiene como entradas los parámetros antes mencionados.

Indicaciones generales:

- Las celdas en blanco son las editables.
- En la sección *Datos del Postulante*, se debe indicar el nombre y RUT del postulante, además de señalar la localidad a la que postula.
- En la sección *Datos del Llamado a Concurso*, en el cuadro desplegable llamado *Señal Distintiva o Localidad*, se debe elegir, en caso de postular a una nueva concesión, la localidad que corresponda, y en caso de postular a una concesión en renovación, la señal distintiva de la concesión. Además, se debe de agregar en el campo *Altura Antena Transmisora*, la altura del centro de radiación del arreglo de antenas.

- En la sección *Cálculo Zona de Servicio*, se deben de ingresar los datos de potencia, ganancia, pérdidas en cables, conectores, divisor de potencia y otras, además de las pérdidas por lóbulo y coordenadas de la planta transmisora.
- Para detalles de uso de los botones de comando, consultar la *Guía uso programa cálculo zona de servicio*.

3.4. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría, los parámetros técnicos de diseño deberán cumplir con los siguientes requisitos.

Parámetro Técnico	Restricción
Ángulo de tilt eléctrico	$\leq 4^{\circ}$
Pérdidas en cables y conectores	$\leq 3 \text{ dB}$
Cantidad de antenas en un arreglo	≤ 8
Tipo de antenas en un arreglo	≤ 2

3.5. Para el cálculo de la zona de servicio se debe de considerar la optimización de las características técnicas de las instalaciones, como son la potencia de transmisión, ganancia y pérdidas del sistema. En consecuencia, no se aceptará la introducción de pérdidas adicionales a las propias del sistema, que hacen ineficiente el uso de la energía, como por ejemplo: equipo atenuador o pérdidas adicionales por una gran longitud de cable adicional al necesario.

Una vez realizados los cálculos, los datos correspondientes a coordenadas de la ubicación propuesta para la planta transmisora (que deben ser las mismas de las cotas utilizadas para el cálculo de la zona de servicio propuesta), las distancias calculadas para la zona de servicio propuesta, la ganancia máxima y la ganancia en el plano horizontal (cuando corresponda), las pérdidas por lóbulo, la potencia del transmisor, las pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben trasladarse al Anexo 2, formulario Proyecto Técnico.

ANEXO N° 1

Página 1/6

SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA
CONCURSO PÚBLICO SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2023

Excelentísimo señor
Presidente de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social: _____

Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____

Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____

Rut : _____ e-mail: _____ Teléfono: _____

El proyecto busca potenciar las identidades culturales de los pueblos indígenas y de sus lenguas originarias, conforme al art. 4, inc. 3, de la Ley 20.433: Sí_____ No_____

IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN QUE SE SOLICITA

Comuna o agrupación de comunas: _____

Frecuencia: _____

DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 5, INCISO 2°, 3° Y 4° °, Y ARTÍCULO 7°, LETRA A), DE LAS BASES GENERALES.

Declaro(amos) bajo juramento que la concursante a la cual represento(amos) no se encuentra vinculada, en ninguno de los términos señalados en inciso sexto del artículo 13° de la ley y en el artículo 5, incisos 2°, 3° y 4°, de las bases del presente concurso, con ninguna otra postulante que se presente para optar a esta misma concesión.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

PROYECTO TÉCNICO

DATOS GENERALES

Inicio de las obras: (días) Término de las obras: (días) Inicio servicio: (días).
Entre el término de las obras y el inicio del servicio, debe haber una diferencia de a lo menos 45 días

Tipo de emisión:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.
Domicilio : Pobl. o lugar:
Ciudad: Comuna: Región:
Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum: WGS84

ESTUDIO ALTERNATIVO.
Domicilio : Pobl. o lugar:
Ciudad: Comuna: Región:
Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum: WGS84

PLANTA TRANSMISORA.
Domicilio : Pobl. o lugar:
Ciudad: Comuna: Región:
Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum: WGS84

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

ESTUDIO PRINCIPAL-PLANTA.
Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:
Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

ESTUDIO ALTERNATIVO 1 -PLANTA.
Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:
Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

ESTUDIO ALTERNATIVO 2 -PLANTA.
Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:
Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Potencia solicitada: _____ W. Tipo de antena: _____

Nº de antenas: _____. Polarización: _____ Altura centro radiación: _____(m).

Pérdida cables y conectores: _____ dB. Otras pérdidas: _____ dB. (especificar - _____).

	RADIALES								
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Perd. por lóbulo (dB)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Perd. por lóbulo (dB)									

a) Del sistema radiante:

DATOS				
Tilt Eléctrico		Sí		No
Angulo de tilt			° bajo la horizontal	
Ganancia en plano horizontal			[dBd]	
Ganancia máxima (sin tilt)			[dBd]	

b) De las distancias calculadas para la zona de servicio y distancia al límite de la comuna o agrupación de comunas

	RADIALES								
Acimut (°)	0	20	40	60	80	100	120	140	160
Distancia Zona Servicio(km)									
Potencia Radiada(W)									
Distancia límite comunal (km)									
Acimut (°)	180	200	220	240	260	280	300	320	340
Distancia Zona Servicio(km)									
Potencia Radiada(W)									
Distancia límite comunal (km)									

La potencia radiada no debe ser inferior a 1 W ni superior de 25 W

c) Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2º Armónica (dB)		

d) Del Filtro Pasa Banda

Si se requiere, indicar atenuación Filtro Pasa Banda (dB)	
---	--

e) Datos del Arreglo de Antenas

Nº	Altura [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Gan. de la antena [dBd]	Polarización	Marca	Modelo	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor de velocidad cable [0/1]	% Potencia

Largo cable alimentador: _____[m]

Notas:

Arreglo de Antenas: Puede estar compuesto por una o varias antenas dispuestas espacialmente.
Nº: Número de antena según orden descendente de emplazamiento en la torre y en sentido horario en un mismo plano.
Altura: Altura de emplazamiento de la antena respectiva referente al suelo, en metros.
Largo Vástago: Largo del vástago que soporta la antena respectiva a la torre soportante, en cm.
Azimut Vástago: Ángulo de orientación del vástago respectivo referente al norte geográfico, en grados
Azimut Antena: Ángulo de orientación de la antena respectiva referente al norte geográfico, en grados.
Fase: Fase en grados eléctricos de la antena respectiva, referida a la frecuencia central de la antena (frecuencia de la portadora del transmisor) y está determinada por el camino que tiene que recorrer la onda entre el punto de generación, en este caso el divisor de potencia, y la antena.
% Potencia: Porcentaje de la potencia inyectada al arreglo de antenas, distribuido a la antena respectiva, comprendido entre 0 y 100. La suma de todos los porcentajes debe ser 100.
Largo Cable: Largo del cable entre el divisor de potencia y la antena respectiva, en metros.
Factor de velocidad cable: Parámetro de los cables de unión entre el divisor de potencia y las antenas del arreglo, valor entregado por el fabricante, en 0/1.
Largo cable alimentador: Largo del cable entre la salida del transmisor o filtro y el divisor de potencia, en metros.

En el largo del cable alimentador se debe de considerar la cantidad necesaria para una implementación práctica y en largo del cable de cada tramo o chicote se debe de considerar el largo del vástago cuando la antena no está adosada a la torre.

MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

CABLE ALIMENTADOR

Atenuación cable por metro [dB/m]	Longitud Cable [m]	Pérdida del Cable Alimentador [dB]

CONECTORES CABLE ALIMENTACIÓN Y OTROS EQUIPOS

Cantidad Conectores	Atenuación por Unidad [dB/unidad]	Pérdida Conectores [dB]

PÉRDIDA EQUIVALENTE CHICOTES ALIMENTACIÓN ANTENAS
(Ver procedimiento de Cálculo en INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO N° 2)

Atenuación [dB]

DIVISOR DE POTENCIA (Cuando corresponda)	ATENUADOR	(Cuando corresponda)
Atenuación [dB]		Atenuación [dB]

OTRAS PÉRDIDAS (Cuando corresponda)
Indicar:

Atenuación [dB]

TOTAL PÉRDIDAS [dB]

- NOTAS:**
- Si se utiliza más de un tipo de elemento con diferentes atenuaciones, replicar los cuadros tantas veces sea necesario.
 - La información utilizada para calcular las pérdidas, debe de ser verificable en los catálogos respectivos.
 - Los conectores a considerar en el cálculo de las pérdidas son únicamente los utilizados en los cables de interconexión entre los equipos.
 - En caso de utilizar divisor de potencia, las pérdidas a considerar asociadas a este dispositivo es la cantidad de salidas multiplicada por la pérdida de inserción.
 - Se debe de utilizar la información técnica del cable disponible ya sea en catálogo, sitio web o documento acreditativo que se acompañe, que permita obtener un valor de pérdida a la frecuencia de operación.
 - En caso de contar con valores de pérdidas del cable por rangos de frecuencias, se debe de determinar el valor de pérdida por lo menos con una extrapolación lineal.
 - En el largo del cable alimentador se debe de considerar la cantidad necesaria para una implementación práctica y en largo del cable de cada tramo o chicote se debe de considerar el largo del vástago cuando la antena no está adosada a la torre.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO N° 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Cuadro: DATOS GENERALES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM monofónico : 180KF3EGN.
- FM estereofónico : 180KF8EHF.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Tipo de antena

Describir con palabras el tipo de antena utilizada.

Ejemplo: Anillos con reflector en esquina.

Yagi 5 elementos.

Espira de una y media vuelta.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Ganancia máxima:

Señalar el valor de la ganancia del arreglo en el plano horizontal, sin tilt.

Diagrama de radiación

Direccional: Cuando la diferencia entre el valor máximo y el valor mínimo sea mayor a 3dB.

Omnidireccional: Aquella que no es direccional.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM Monofónico : 180KF3EGN.
- FM Estéreo : 180KF8EHF.

Antena de transmisión : Se debe describir con palabras el tipo de antena.
Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

Polarización : Se indicará si es Vertical u Horizontal.

Datum

El Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones debe ser WGS 84.

Cuadro: DEL SISTEMA RADIANTE

Señalar, si el sistema radiante tiene tilt eléctrico, si es así indicar el ángulo del tilt. Además, indicar la ganancia en el plano horizontal debida al tilt eléctrico y la ganancia máxima del arreglo sin tilt (en el caso que no se aplique tilt eléctrico la ganancia máxima del arreglo será la misma que la ganancia en el plano horizontal).

Cuadro: DE LA ZONA DE SERVICIO

Señalar la distancia calculada de la zona de servicio para cada radial.

Cuadro: DEL FILTRO DE SEGUNDA ARMÓNICA

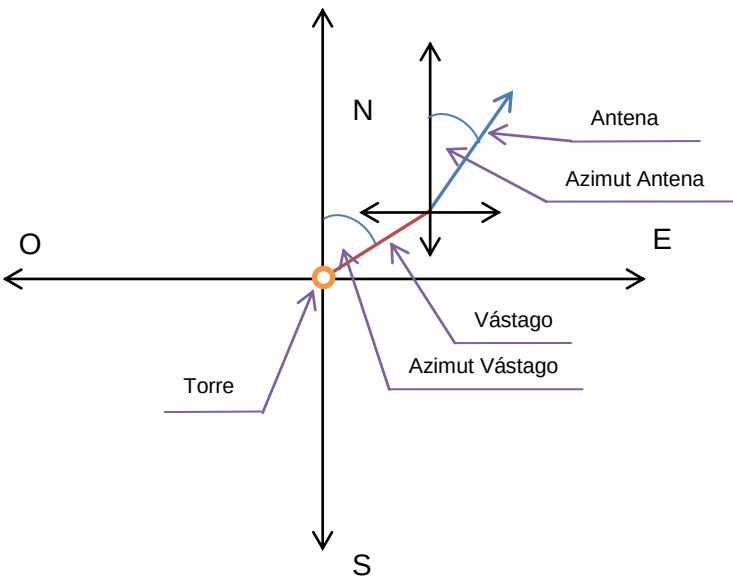
Señalar, si el transmisor cumple con la atenuación adicional (30 dB) exigida, si no es así debe indicar la atenuación adicional del filtro de segunda armónica.

Cuadro: DEL FILTRO PASA BANDA

Señalar, el valor de atenuación del filtro pasa banda, cuando se requiera.

Cuadro: DATOS DEL ARREGLO DE ANTENAS

Completar con los datos solicitados, aún si el arreglo está compuesto por una antena. Se debe completar, además, el formulario “**FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA**” y acompañar el catálogo de la(s) antena(s).



Esquema de configuración vástago, antena.

Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar la marca y modelo de cada uno de los equipos y elementos indicados en el mismo y utilizados en el proyecto.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: MEMORIA DE CÁLCULO PÉRDIDAS

Se deben especificar los cálculos realizados para determinar las pérdidas del sistema, las que deben de ser verificables con la información de los catálogos acompañados.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Procedimiento de Cálculo Pérdida Equivalente de Chicotes Alimentación Antenas:

Para el cálculo de la pérdida equivalente de los chicotes de alimentación de las antenas, se procede como sigue:

- Por cada tramo de chicote alimentación antena, se calcula el porcentaje de potencia que corresponde, ya sea un sistema balanceado o desbalanceado, usando como unidad dBW.
- Calcular las pérdidas introducidas por el largo del cable del tramo y los conectores correspondientes, en dB.
- Restar al porcentaje de potencia de cada tramo, la pérdida de cable y conectores antes calculada para el tramo correspondiente, transformando el valor resultante a W, obteniendo de esta forma la potencia de entrada a cada antena.
- Posteriormente se suman todas las potencias de entrada a cada antena en W, transformando el total a dBW.
- La pérdida equivalente de los chicotes sería, la potencia de entrada a los chicotes en dBW, restándole la suma de las potencias calculada anteriormente.

Ejemplo:

Potencia entrada chicotes alimentación antenas (W)	%	Potencia tramo [W]	Potencia tramo [dBW]	Pérdida cable tramo [dB/m]	Largo cable tramo [m]	Pérdida tramo cable [dB]	Pérdida conectores tramo [dB]	Pérdida cable+conector tramo [dB]	Potencia entrada antena [dBW]	Potencia entrada antena [W]
1000	1	10	10	0,0582525	100	5,82525	0,1	5,92525	4,07475	2,55549479
1000	99	990	29,95635195	0,0582525	1	0,0582525	0,1	0,1582525	29,79809945	954,574755

Potencia entrada chicotes = 1000 W; en dBW: 30 dBW

Suma de Potencia entrada antenas: 2,555494791 + 954,5747548 = 957,1302496 W; en dBW: 29,80971042 dBW

Pérdida equivalente chicotes = 30 - 29,80971042 = 0,190289579 dB

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 9° INCISO 3° DE LA
LEY N° 20.433, QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, NINGÚN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARTICIPA O PARTICIPARÁ DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA EXPLOTACION DE LA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA CIUDADANA A LA QUE CONCURSA MI REPRESENTADA PARA LA SIGUIENTE COMUNAS(S)(señalar la concesión a que se postula y sus respectivas comunas, o agrupación de comunas, y frecuencia):

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.

ANEXO N° 4

Señalamiento de correo electrónico y domicilio para notificaciones por parte del Gobierno Regional y la Subsecretaría de Telecomunicaciones a los solicitantes de otorgamientos y modificaciones de concesiones o permisos, según la Ley N° 21.035 y su respectiva norma técnica

Por la presente, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad del o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre del interesado)

en representación de: (Señalar nombre y RUT de la persona natural o jurídica que representa y dirección y correo electrónico de la razón social)

Designamos, para todas las notificaciones y/o comunicaciones que deba realizar la Subsecretaría de Telecomunicaciones en relación con el procedimiento de otorgamiento o modificación de permiso o concesión a que se refiere esta presentación, el siguiente correo electrónico (el correo y domicilio deben coincidir con el que se señale como principal en la plataforma de presentación a concurso):

☐ Correo electrónico en la siguiente casilla de e-mail:

y, para aquellos casos en que la Subsecretaría, actuando en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la norma técnica que regula las notificaciones por medios electrónicos en materias que indica, estime pertinente realizar notificaciones personalmente, por cédula o por correo postal, señalamos el siguiente,

☐ Domicilio:
Calle o Avenida. N°

Villa/Población

Comuna Región

FIRMA
Cédula de identidad N°
N°

FIRMA
Cédula de identidad

FIRMA
Cédula de identidad N°
N°

FIRMA
Cédula de identidad

(*) En conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Exenta sobre notificaciones electrónicas en procesos de otorgamiento y modificaciones de concesiones o permisos, dictada en conformidad a lo señalado en el artículo 16 bis, letra b), párrafo 2° de la Ley N° 18.168, es deber del interesado mantener vigente y actualizada la dirección de correo electrónico y domicilio informados a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, debiendo informar inmediatamente cualquier modificación al respecto.

ANEXO N°6

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad del(os) representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la solicitante)

EN REPRESENTACION DE _____, R.U.T. N° _____, LA QUE ESTÁ PARTICIPANDO PARA EL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA PARA LA COMUNA O AGRUPACIÓN DE COMUNAS DE _____, DECLARA CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 20.433 QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA, QUE **(Marcar con una “X” la opción que corresponda. En caso que no quedar clara la preferencia de la postulante se entenderá que no difundirá mención comercial o de servicios.)**:

☐	DIFUNDIRÁ MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN SU ZONA DE SERVICIO, PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA CONCESIÓN.
☐	NO DIFUNDIRÁ MENCIONES COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN SU ZONA DE SERVICIO, PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA CONCESIÓN.

Nombre:_____
Rut:_____
Representante legal.

Nombre:_____
Rut:_____
Representante legal.

Santiago, _____ de _____ de _____.

ANEXO N°8
FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA

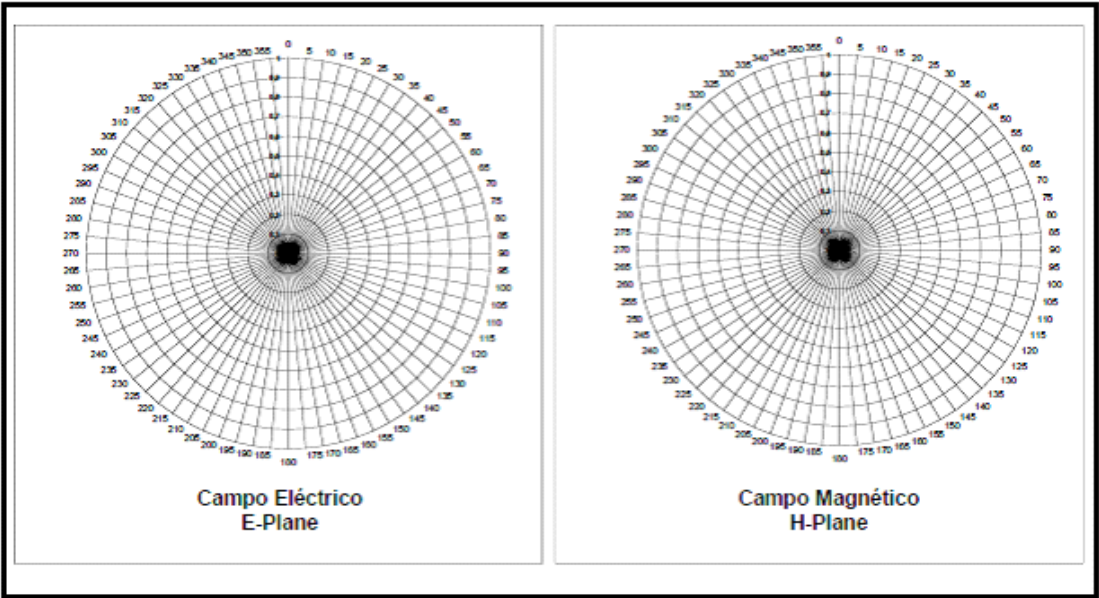
Los Valores de ganancia de antena tienen que ser expresados en $^{\circ}/1$. Para este efecto, deberá orientar la antena al Norte (Azimut 0°)

Diagrama Campo Elctrico (E-Plane)

Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]
0°		90°		-180° 180°		-90° 270°	
5°		95°		-175° 185°		-85° 275°	
10°		100°		-170° 190°		-80° 280°	
15°		105°		-165° 195°		-75° 285°	
20°		110°		-160° 200°		-70° 290°	
25°		115°		-155° 205°		-65° 295°	
30°		120°		-150° 210°		-60° 300°	
35°		125°		-145° 215°		-55° 305°	
40°		130°		-140° 220°		-50° 310°	
45°		135°		-135° 225°		-45° 315°	
50°		140°		-130° 230°		-40° 320°	
55°		145°		-125° 235°		-35° 325°	
60°		150°		-120° 240°		-30° 330°	
65°		155°		-115° 245°		-25° 335°	
70°		160°		-110° 250°		-20° 340°	
75°		165°		-105° 255°		-15° 345°	
80°		170°		-100° 260°		-10° 350°	
85°		175°		-95° 265°		-5° 355°	

Diagrama Campo Magnético (H-Plane)

Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]
0°		90°		-180° 180°		-90° 270°	
5°		95°		-175° 185°		-85° 275°	
10°		100°		-170° 190°		-80° 280°	
15°		105°		-165° 195°		-75° 285°	
20°		110°		-160° 200°		-70° 290°	
25°		115°		-155° 205°		-65° 295°	
30°		120°		-150° 210°		-60° 300°	
35°		125°		-145° 215°		-55° 305°	
40°		130°		-140° 220°		-50° 310°	
45°		135°		-135° 225°		-45° 315°	
50°		140°		-130° 230°		-40° 320°	
55°		145°		-125° 235°		-35° 325°	
60°		150°		-120° 240°		-30° 330°	
65°		155°		-115° 245°		-25° 335°	
70°		160°		-110° 250°		-20° 340°	
75°		165°		-105° 255°		-15° 345°	
80°		170°		-100° 260°		-10° 350°	
85°		175°		-95° 265°		-5° 355°	



ANEXO N°9

FORMULARIO SOLICITUD DE COTAS

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE

Razón Social:

RUT:

IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA QUE POSTULA

Localidad:

Frecuencia:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS CONSULTADAS

Ítem	Latitud Sur	Longitud Oeste	Datum
1			WGS84
2			WGS84
3			WGS84

Tipo de Servicio:

☐ FM

☐ RCC

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA CONFORME EL ARTÍCULO 8, NUMERAL 1, LETRA D), DE BASES GENERALES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO NO TENER VIGENTE UNA CONDENA DE PROHIBICIÓN DE ADJUDICARSE CUALQUIER CONCESIÓN OTORGADA POR EL ESTADO, POR CONDUCTAS PREVISTAS EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°1 DE 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N°211 DE 1973, QUE “FIJA NORMAS PARA LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA”, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 INCISO 2° LETRA D) DEL MISMO CUERPO LEGAL.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL GOBIERNO REGIONAL Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

CIUDAD DE _____, _____ DE _____ DE _____.

ANEXO N° 11

PROCEDIMIENTO DE CARGA PRELIMINAR Y ANTICIPADA DE DOCUMENTOS DIGITALES Y DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES EN PLATAFORMA DE CONCURSOS DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA DEL PORTAL WEB.

El objetivo de este procedimiento es dar a conocer al usuario solicitante los pasos necesarios para postular al otorgamiento de concesiones del servicio de radiodifusión sonora mediante la carga previa y presentación digital de los antecedentes técnicos y legales que constituyan su solicitud de concesión o postulación a una o a varias concesiones o zonas de interés especificadas en esta Bases. A tal fin, la postulación a los concursos se realizará por parte de los concursantes solamente a través del portal web de recepción de postulaciones correspondiente a cada concurso, puesto a disposición en la página web del Gobierno Regional (GORE) respectivo Trámites para el servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, conforme se explicará a continuación

Al respecto, cabe desde ya reseñar, a los efectos de facilitar la postulación, el portal estará habilitado para cargar preliminar y anticipadamente los documentos correspondientes a las carpetas digitales de Antecedentes Técnicos y de Antecedentes Legales exigidos por las Bases de los Concursos, dentro del plazo que al efecto se indique en ellas para cada llamado a concurso. Dichos documentos podrán modificarse, así como incorporar nuevas zonas de postulación o eliminar las que se hubieren seleccionado, hasta el momento de la postulación, al presionar el botón “FINALIZAR POSTULACIÓN”, que deberá necesariamente y en todos los casos efectuarse el día que al efectos señalen las Bases del Concurso específico.

El ingreso de los antecedentes debe ser realizado a través del Portal Web de Trámites para Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, haciendo clic “Postulación a Concurso”, donde se encuentra el enlace correspondiente a los Concursos de Radiodifusión Sonora según Región, Cuatrimestre y Tipo de Servicio en el que se desea participar y que se encuentren vigentes, esto es, en plazo para carga y presentación de solicitudes. Para acceder a este portal es necesario validar la identidad del usuario solicitante con el ingreso de su clave única obtenida desde el registro civil y que está asociada a su número de RUT.

Figura 1. Ingreso Clave Única del Estado.



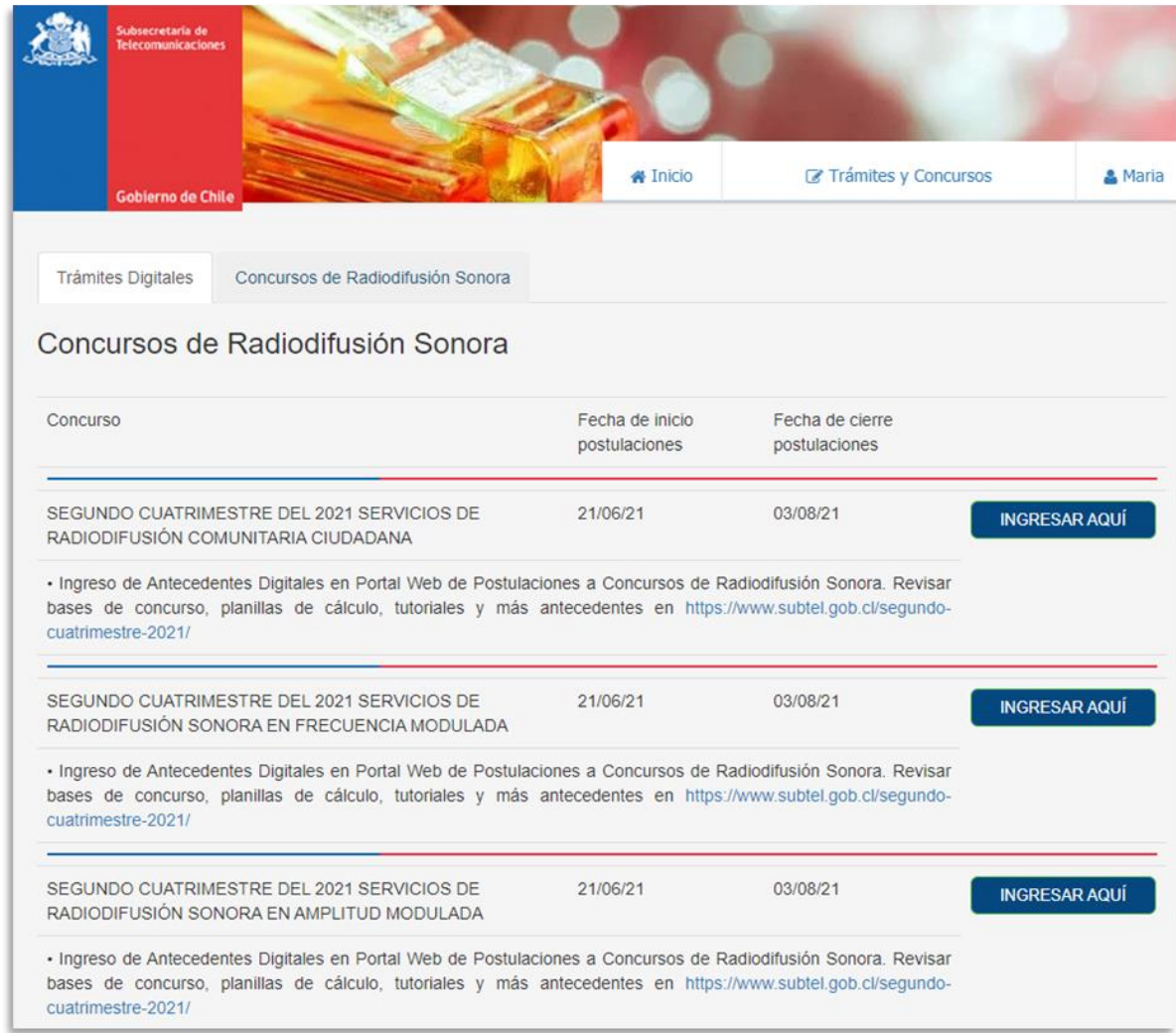
Luego, ya autenticado en la pestaña correspondiente a los Concursos de Radiodifusión Sonora, se despliega el listado de concursos vigentes según Región, Cuatrimestre y Tipo de Servicio a los que debe acceder con el botón “INGRESAR AQUÍ” correspondiente al concurso en el que se desea participar. Esta sección se encuentra en la viñeta “Concursos de Radiodifusión Sonora” y sólo estarán disponibles los concursos dentro del periodo definido entre el inicio y cierre de postulaciones.

Figura 2. Entrar a la pestaña Concursos de Radiodifusión Sonora.



Usuario solicitante	Corresponde al usuario que ingresa con su clave única al portal para el ingreso de antecedentes. Para cada región, cuatrimestre y tipo de servicio puede ingresar los antecedentes para todas las zonas de interés incluidas en las Bases del concurso respectivo <u>y para todas las empresas a las cuales represente; diferenciando estas postulaciones al ingresar el RUT de la empresa o persona jurídica correspondiente.</u>
Clave única	Es una identidad electrónica única asociada al RUT de cada ciudadano para la realización de trámites del Estado en línea. Para obtenerla es necesario solicitarlo en forma presencial en cualquier oficina del Registro Civil o de Chile Atiende. Para activar, recuperar o actualizar la Clave ir a www.claveunica.gob.cl o llamar al 6003603303.
Sección de archivos del Llamado a Concurso según cuatrimestre y tipo de servicio	Es importante advertir que las plantillas de archivos y planillas necesarias para la modelación y cálculo del proyecto técnico estarán a disposición del postulante en la sección “Archivos y documentos requeridos para la postulación a concurso” de la página web de cada Gobierno Regional.

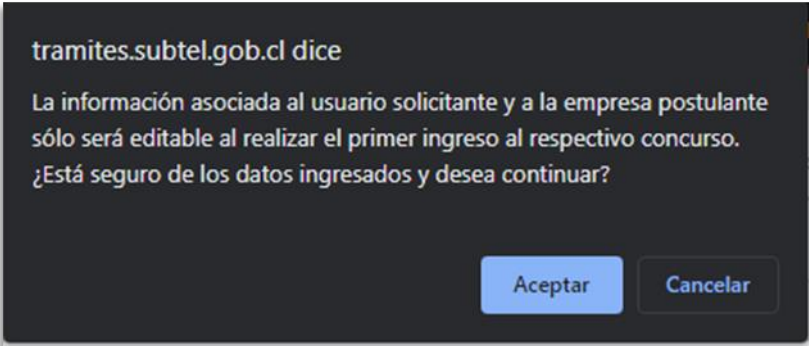
Figura 3. Portal de Trámites y Concursos, sección Concursos de Radiodifusión Sonora.



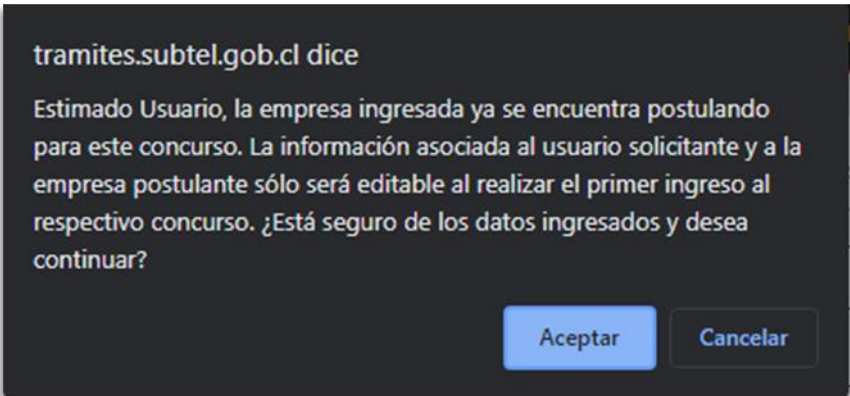
Paso 1: Datos del Usuario Solicitante y de la Empresa Postulante.

En la pantalla inicial del concurso respectivo (según región, cuatrimestre y tipo de servicio) se deben ingresar los datos requeridos del usuario solicitante y de la empresa postulante. Cada postulación o grupo de postulaciones quedarán asociadas a la combinación del RUT del usuario solicitante y del RUT de la empresa postulante. Por lo tanto, si vuelve a acceder al portal de postulaciones para editar, agregar o eliminar alguna de éstas debe hacerlo con el mismo RUT, Clave Única (vigente es ese momento) e ingresar el RUT de la empresa postulante en el campo correspondiente a la información asociada a la persona jurídica.

Con todo, los datos ingresados del usuario solicitante y de la empresa postulante quedan guardados y bloqueados para ese Cuatrimestre/Tipo de Servicio después del primer ingreso por lo que es importante ingresar los datos correctos la primera vez que se ingresa al portal de postulaciones, incluyendo los mails de contacto a los que se desea enviar copia de sus notificaciones, ya que en las siguientes ocasiones en que ingrese estos datos no serán editables. Cualquier cambio que resulte efectuar a posteriori en los mismos debe requerirse al correo soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl, al cual podrá igualmente dirigir cualquier consulta o solicitud de soporte en relación específicamente con el funcionamiento de la plataforma.



Por lo tanto, se elimina la restricción de que un usuario solicitante con su clave única no puede ingresar antecedentes digitales para más de una empresa postulante para un mismo Cuatrimestre y Tipo de Servicio. Por otro lado, si se da el caso de que distintos usuarios solicitantes con sus claves únicas, ingresen antecedentes digitales para una misma empresa postulante, se permitirá la continuación del proceso de postulación, sin embargo, aparecerá el siguiente mensaje de alerta que indica la existencia de otra postulación para la misma empresa, pero en ningún momento el nuevo usuario solicitante podrá ver los antecedentes digitales ingresados por otros usuarios ni tampoco se bloqueará el acceso a nuevas postulaciones. Se dispone del correo antes mencionado, en el cual las empresas que se puedan ver afectadas por alguna situación anómala, puedan informar de la situación y acompañar los antecedentes que acrediten el hecho para que se puedan ejecutar las acciones necesarias.



Los antecedentes digitales para cada una de las concesiones o zonas de interés (localidades o comunas) que se especifican en las Bases del concurso respectivo, ingresados para cada combinación de usuario solicitante y de empresa postulante, son independientes entre Tipo de Servicio y Cuatrimestre, y generan una postulación separada para cada combinación de estos RUT. Es decir, el usuario solicitante debe “FINALIZAR POSTULACIÓN” por cada una de las empresas postulantes a las que ingresó antecedentes digitales.

Empresa postulante	Corresponde a la organización, entidad o persona jurídica que autoriza al usuario solicitante para ingresar antecedentes digitales y que postula al otorgamiento de concesiones para una o varias zonas de interés
--------------------	--

	según las Bases del respectivo concurso.
Cuatrimestre y tipo de servicio	Según la normativa vigente cada 4 meses se realiza un concurso para distintos tipos de servicios de radiodifusión sonora, esto es: Primer, Segundo y Tercer Cuatrimestre del año en curso y para cada uno de los tipos de servicio de radiodifusión (Amplitud Modulada, Frecuencia Modulada, Radiodifusión Comunitaria Ciudadana u Onda Corta) según la factibilidad de frecuencias disponibles.
¡Importante!	Recuerde que cada postulación quedará asociada <u>a la combinación del RUT del usuario solicitante y del RUT de la empresa postulante</u> . Si vuelve a acceder al Portal de Postulaciones, y mientras no haya finalizado su solicitud, podrá editar cada postulación <u>a la(s) empresa(s) postulante(s)</u> ingresando con el mismo RUT y Clave Única del Estado. Por ello los datos referidos al usuario solicitante, a la empresa postulante y al e-mail de contacto quedarán guardados y bloqueados después del primer ingreso para cada concurso independiente, no pudiendo editarse con posterioridad, por lo que es importante que estos sean correctamente digitados. <u>Para ingresar a la postulación de una persona jurídica en específica debe ingresar el RUT correspondiente y hacer clic fuera del campo editable.</u>

Figura 4. Datos del usuario solicitante. Sólo se puede completar durante el primer ingreso.

Información asociada al solicitante

Nombre : *

Maria Carmen De los angeles Del rio Gonzalez

Rut : *

55555555-5

Región : *

-- Seleccione --

Comuna : *

-- Seleccione --

Correo electrónico : * (Válido para efecto de notificaciones)

Domicilio : * (Válido para efecto de notificaciones)

Teléfono

999999999 (9 dígitos)

Figura 5. Datos de la empresa postulante o persona jurídica.

Información asociada a la Persona Jurídica

Rut Persona Jurídica : *

99999999-9

Razón Social : *

Región : *

-- Seleccione --

Comuna : *

-- Seleccione --

Dirección : *

Tipo Personalidad : *

-- JURÍDICA --

Ingrese al menos una dirección de correo adicional

Correo electrónico adicional : *

Correo electrónico adicional :

Volver

Iniciar Postulación

Continuar

Para soporte, consultas o modificaciones en el proceso de postulación escriba a la siguiente dirección de correo electrónico

soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl

La información asociada a la persona jurídica aparecerá bloqueada cuando se ingrese la misma combinación de RUT usuario solicitante y empresa postulante y aparecerá disponible para su edición cuando se ingrese el RUT de una empresa o persona jurídica distinta.

Paso 2: Concesiones o Zonas de Interés para Ingreso o Edición de Antecedentes.

En la página siguiente, se deben seleccionar las concesiones o zonas de interés (localidades o comunas) para las que se desea ingresar antecedentes digitales o modificar los antecedentes ya ingresados para cada una de las solicitudes de postulación realizadas en representación de la empresa postulante. Es necesario advertir que tanto para editar postulaciones como para finalizar la postulación es necesario seleccionar todas las zonas de interés en las que se desea participar.

Zonas de Interés	Corresponde a las concesiones (por localidades o comunas) disponibles para concurso según lo especificado en la Bases del respectivo concurso. Se visualizan ordenadas según región, nombre de localidad o comuna y frecuencia.
Mail de contacto	soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl
¡Importante!	En esta página se deben seleccionar las concesiones o zonas de interés (localidad o comuna) para las que se desea ingresar antecedentes digitales o modificar los ya ingresados para cada una de las solicitudes de postulación realizadas en representación de la empresa postulante. Es necesario advertir que tanto para editar postulaciones como para finalizar su postulación es necesario seleccionar todas las localidades de interés en las que se desea participar.

Figura 6. Ejemplo de selección de concesiones o zonas de interés para ingreso o edición de antecedentes.

Seleccionar TodoLimpiar

Nombre	Seleccione zonas de interés
Arboleda Grande (96,7)	☒
Cabildo (106,7)	☒
Cuncumen (92,3)	☒
El Sol (103,1)	☒
Los Vilos (92,7)	☒
Panguecillo (95,5)	☒
Punitaqui (89,5)	☒

Volver

Ingresar antecedentes a las zonas seleccionadas

Paso 3: Ingreso de Antecedentes Digitales Técnicos y Legales.

A continuación, la plataforma se muestra dos pestañas para el ingreso de los antecedentes digitales técnicos y legales requeridos para la solicitud postulación, individualizados y ordenados según las carpetas digitales especificadas en las Bases del Concurso.

En las viñetas del encabezado se identifican cada uno de las carpetas digitales que deben ser incluidas en su solicitud de postulación. La carpeta digital S₂ de “Antecedentes Técnicos” es la única que requiere previamente seleccionar la zona de interés para el ingreso de archivos en cada ítem de antecedentes digitales. Solo serán visibles las concesiones o zonas de interés seleccionadas en la página anterior. La carpeta digital S₃ de “Antecedentes Legales” es única y común a todas las postulaciones del usuario solicitante.

Figura 7. Lista desplegable de Concesión o Zonas de Interés.

Ir al final de la página ↓

-- Seleccione Concesión o Zona de Interés --
-- Seleccione Concesión o Zona de Interés --
-- N01 Antucoya-María Elena (90,5) --
-- N02 Sierra Gorda (94,3) --
-- R10 XQD-215 Achao (106,1) --

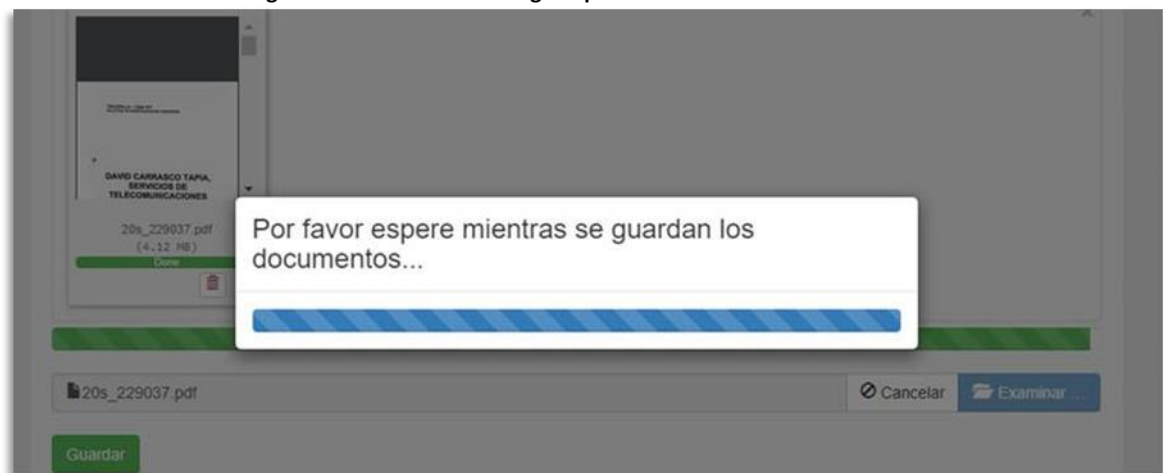
El tipo de formato de los antecedentes digitales depende de cada documento solicitado en el ítem correspondiente, sin embargo, en la mayoría de ellos se requiere ingresar archivos individuales y en formato PDF, XLS, KML o KMZ, entre otros.

Por ejemplo, para el caso del cálculo predictivo de zona de servicio es necesario descargar el archivo Excel desde la sección de concursos de radiodifusión respectiva, señalada en el Paso 1, y realizar la modelación de su zona de propagación con los datos técnicos propuestos para su sistema radiante. La información de las alturas del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora debe ser solicitada según procedimiento indicado en el Artículo 3 de las Bases Técnicas. Ambos archivos se requieren en formato XLS o XLSX.

Si bien el portal de postulaciones permite agregar más de un archivo por cada ítem de antecedentes digitales, este ingreso debe hacerse en grupos de máximo 8 archivos. Para ello debe hacer clic en el botón Examinar para buscar el o los archivo y luego en el botón Guardar para agregarlos a su solicitud de postulación. Cada vez que se selecciona uno de los antecedentes digitales desde el botón “Examinar” es necesario verificar que la zona de interés corresponde a la que se quiere agregar información y luego no olvidar presionar siempre el botón “Guardar”. Si se cambia de zona o cambia de carpeta digital sin realizar esta acción el documento no quedará guardado en la solicitud de postulación correspondiente. El peso máximo total por archivo ingresado no debiese superar los 100 Mb, no obstante, el número de archivos por ítem sólo está limitado por la capacidad de la red del usuario. Se sugiere no superar los 20 archivos por ítem.

Antes de “Guardar” los antecedentes digitales, se muestra una vista en miniatura la que se puede eliminar o cambiar temporalmente. Luego, cada vez que se guarda el ingreso de antecedentes, éstos quedan automáticamente grabados evitando una posible pérdida de información, quedando listos para ingresarse al momento de postular, al apretar el botón “FINALIZAR POSTULACIÓN”, siempre que esté seleccionada la concesión o zona de interés a que correspondan dichos antecedentes, tratándose de los Antecedentes Técnicos.

Figura 8. La velocidad de carga depende de su conexión de internet.



En la pestaña de la carpeta S₃ de Antecedentes Legales, junto con los Anexos que señala el artículo 8° de las Bases Generales y que se individualizan en la plataforma, deberá ingresar los antecedentes legales de la postulante requeridos por el citado artículo, en el apartado que

corresponda de la plataforma que contiene pestañas independientes según tipo de persona jurídica; es decir, cada usuario solicitante debe ingresar los antecedentes solicitados en el ítem correspondiente al tipo de persona jurídica de la empresa postulante. Estos antecedentes pueden venir en archivos PDF separados (ingresados en el mismo ítem en grupos de 8 archivos por cada vez que presiona “Guardar”) o todos juntos en un solo documento PDF.

Figura 9. Listado de antecedentes legales separados según tipo de persona jurídica.

Sociedades Anónimas o en comandita por acciones.

1. Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. Copia Simple.

2. Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). Copia Simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.

3. Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado Segundo. Copia Simple.

4. Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.

5. Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste. Copia Simple o Certificado original del Secretario del Directorio.

6. Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple.

7. Respecto de Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante:

a. Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple.

b. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Copia simple.

c. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.

8. Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquella siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.

9. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%. Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley N° 19.733, Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.

Tamaño máximo aceptado 256 MB

Formatos aceptados : (PDF)

Examinar ...

Guardar

Los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos para ser concesionaria del servicio, la lista contenida en el portal web de concursos es meramente orientativa y se deberá ingresar los antecedentes o documentos específicos que en cada caso se indican en el numeral 2 de las Bases Generales del concurso de acuerdo al tipo de persona jurídica de la empresa postulante. Se incluye un ítem de “Otros Tipos de Personas Jurídicas” para los documentos que no coincidan con la descripción predefinida.

Es responsabilidad exclusiva del usuario solicitante y de la empresa postulante adjuntar todos los antecedentes requeridos, llenar todos los ítems indicados en la plataforma a efectos de postular y seleccionar todas las concesiones o zonas de interés para las cuales hubiera previamente cargado antecedentes al momento de proceder a postular, apretando el botón “FINALIZAR POSTULACIÓN”. En tal sentido, la plataforma del portal web no efectúa un control previo de antecedentes y, por ende, no se le impedirá finalizar la postulación en caso de que falte algún antecedente de los requeridos por las Bases. La verificación de haberse adjuntado toda la documentación requerida y

de la conformidad legal de la misma será objeto de análisis de parte de la Subsecretaría en la oportunidad que corresponda conforme a las Bases Generales y según el documento de que se trate.

No obstante lo anterior, y solo a fines informativos y de control por parte del usuario, antes de proceder a dar curso a la acción de “FINALIZAR POSTULACIÓN” y formalizar la postulación, el sistema abrirá una ventana emergente que indicará, respecto de los Antecedentes Legales y los Antecedentes Técnicos, estos últimos por cada una de las concesiones o zonas de interés seleccionadas a efectos de postular a su otorgamiento, un listado de ítems o campos del formulario de postulación a los que no se han adjuntado antecedentes digitales para su verificación y confirmación en las casillas correspondientes.

Figura 10. Cuadro desplegable de revisión de antecedentes legales.

Subsecretaría de Telecomunicaciones

¿Está seguro de enviar la postulación?

Esta es la última oportunidad para incluir archivos faltantes, por favor acceda a cada sobre antes de enviar la postulación. Usted podrá comprobar si tiene documentación pendiente por ingresar.

Antecedentes Técnicos (click aquí)

☐ He revisado la documentación ingresada

Antecedentes Legales (click aquí)

☐ He revisado la documentación ingresada

Arboleda Grande (96,7)

Cabildo (106,7)

Cuncumen (92,3)

Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del Representante Técnico.

Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, no anterior a 60 días desde la fecha de su presentación.

Archivo Copias de Elevación del Terreno en torno a la Planta Transmisora.

Contorno de Zona de Servicio georeferenciado en Google Earth.

Anexo N° 1. Solicitud de Concesión.

Planilla de Cálculo Predictivo de Zonas de Servicio para Radiodifusión.

Copia simple del certificado de título del Representante Técnico.

Anexo N° 2. Formulario Proyecto Técnico.

Anexo N° 8. Formulario de Modelamiento de Antena.

Cancelar

Si, enviar

Lo anterior permitirá al usuario, antes de finalizar su postulación, decidir si efectivamente da curso a la misma (si los faltantes corresponden efectivamente que en su caso no es necesario acompañar como, por ejemplo, en el caso de una sociedad anónima, que acompañó sus antecedentes legales en el ítem o campo asociado a ese tipo de personalidad jurídica y que no debe acompañarlos en los apartados correspondientes a los demás tipos de personas jurídicas que le señalará el listado) o si debe volver atrás y cargar antecedentes faltantes necesarios.

Ingreso de antecedentes digitales	Recordar que algunos documentos deben venir firmados por el representante legal y por el representante técnico; con firma simple o electrónica. La digitalización de documentos debe ser legible, por ambos lados y completa. Los catálogos de los equipos y antecedentes legales pueden venir en un solo archivo PDF o en archivos individuales.
-----------------------------------	---

Tamaño máximo archivo	100 Mb por cada archivo. No más de 20 archivos por ítem.
¡Importante!	El portal permite agregar más de un documento por cada ítem de antecedentes digitales. Este ingreso de documentos debe hacerse en grupos de 8 archivos como máximo, seleccionándolos simultáneamente con el botón “Examinar” y agregándolos a la postulación con el botón “Guardar”. Si necesita incluir más de 8 archivos debe repetir el mismo proceso. Si bien, los archivos quedan guardados nada se envía hasta el último día cuando el usuario solicitante haga clic en “Finalizar Postulación”. El ingreso de antecedentes legales es común a todas las localidades o comunas de cada empresa postulante y los documentos se deben ingresar en el ítem de tipo de persona jurídica que le corresponda.

Figura 11. Ejemplo de ingreso de antecedentes digitales técnicos.

-- Seleccione Comuna --

Antecedentes Técnicos

Antecedentes Legales

Antecedentes Técnicos

FORMULARIO PROYECTO TÉCNICO HERRAMIENTA DE CÁLCULO WEB

[Herramienta de Cálculo](#)

Tamaño máximo aceptado 256 MB

Formatos aceptados : (XLSX , XLS)

Examinar ...

Guardar

Anexo N° 1. Solicitud de Concesión.

Tamaño máximo aceptado 256 MB

Formatos aceptados : (PDF)

Examinar ...

Guardar

Figura 12. Ejemplo de ingreso de antecedentes digitales legales.

Antecedentes Técnicos

Antecedentes Legales

Antecedentes Legales

Anexo N° 4. Señalamiento de correo electrónico y domicilio postal para notificaciones por parte de la Subsecretaría, al tenor de la ley N° 21.035 y su respectiva norma técnica.
Tamaño máximo aceptado 256 MB
Formatos aceptados : (PDF)

Examinar ...

Guardar

Anexo N° 5. Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de las Bases.
Tamaño máximo aceptado 256 MB
Formatos aceptados : (PDF)

Examinar ...

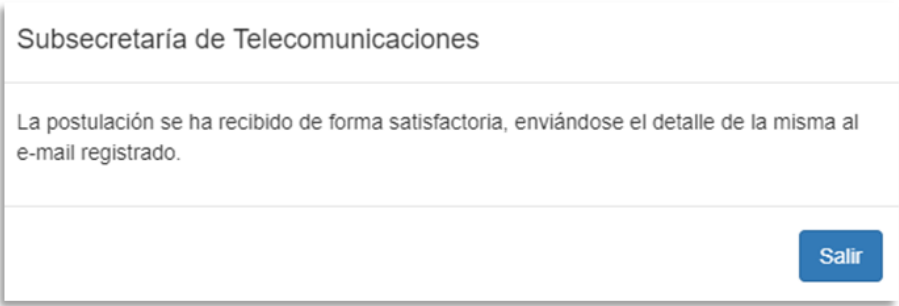
Guardar

Importante: Botón Finalizar Postulación.

El botón “Finalizar Postulación” estará activo sólo el último día de cierre según el plazo de la etapa de postulaciones. Si bien se pueden guardar antecedentes digitales durante todo el tiempo disponible para estos efectos se debe recordar ingresar en la fecha correspondiente para realizar dicha operación final. Como se mencionó anteriormente se visualizará una ventana de diálogo donde el participante debe revisar que haya ingresado todos los documentos que le corresponden según las Bases.

La empresa postulante que se presente a la renovación de la concesión de que es titular actual no necesita presentar todos los antecedentes especificados en el formulario, por lo que la falta de algún documento no será impedimento para finalizar la postulación.

Al finalizar su postulación se muestra un mensaje de postulación satisfactoria y recibirá un mail con los números de oficina de partes asignados a las zonas seleccionadas y al conjunto de antecedentes legales enviado en su solicitud de postulación.



Si intenta entrar nuevamente a la postulación ya finalizada (del concurso específico y con la misma combinación de RUT de usuario solicitante y de RUT de persona jurídica) no se le permitirá el ingreso a la edición de antecedentes digitales aunque aún no se haya cumplido el plazo de cierre de postulaciones. Sólo se podrá visualizar el listado de las concesiones o zonas de interés a las que se postuló. Por eso el botón “Finalizar Postulación” estará disponible solo el último día de la etapa de postulaciones.



Figura 13. Botón Finalizar Postulación estará disponible durante el último día al final de Antecedentes Legales.

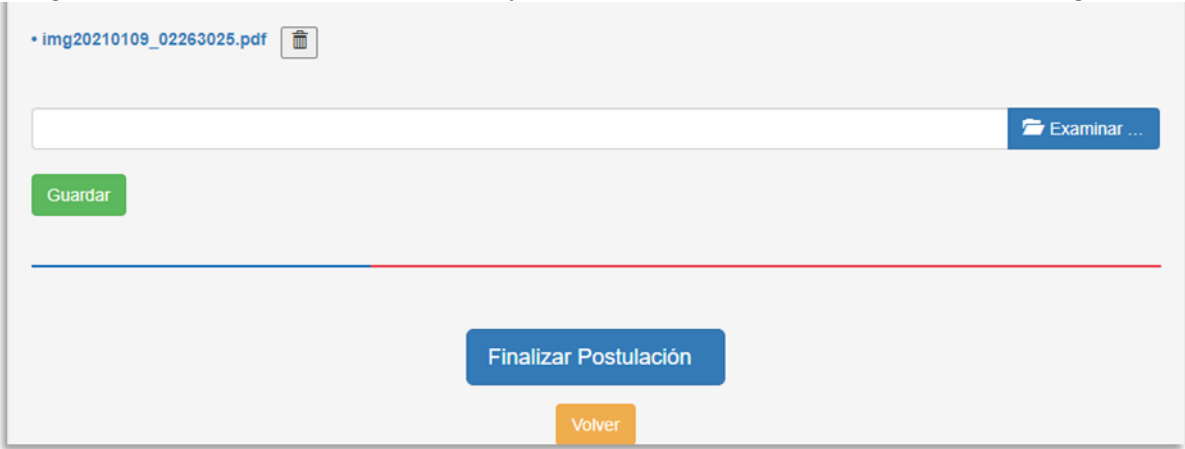


Figura 14. Mail de respaldo de postulación y numeración de Oficina de Partes.

Ingreso de Postulación - Portal de Trámites Empresas - SUBTEL Externo Recibidos x



no-reply@subtel.gob.cl
para KIMIEALEJANDRO, mi

Sr(a). MARIA CARMEN DE LOS ANGELES DEL RIO GONZALEZ:

La SUBTEL, Subsecretaría de Telecomunicaciones, ha recibido correctamente su postulación, a través del portal web <https://tramites.subtel.gob.cl/tramitesempresas>.

El número de ingreso a Oficina de Partes corresponde a

Nº Oficina Parte : 128736 Comuna: N01 Antucoya-María Elena (90,5) - Sección S2 - Antecedentes Técnicos

Nº Oficina Parte : 128737 Comuna: R10 XQD-215 Achao (106,1) - Sección S2 - Antecedentes Técnicos

Nº Oficina Parte : 128738 - Sección: S3 - Antecedentes Legales

Listado de archivos ingresados en su postulación :

fw17513_cougar_mars_manual.pdf

fw17513_cougar_mars_manual.pdf

fw17513_cougar_mars_manual.pdf

con fecha 19/07/2021.

El acto de apertura se realizará en la fecha y horario indicado según las bases del concurso ingresando al siguiente enlace: <https://meet.google.com/yuw-aptl-bjy>.

Le saluda Atentamente, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

MEMO N°: 347

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita redactar Resolución Exenta para de acuerdo a lo indicado, en el marco del traspaso de competencias de SUBTEL y el proceso de asignación, otorgamiento y modificación de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana.

SANTIAGO, 06-07-2023

DE: PAULO SERRANO MATUS
JEFE DIVISIÓN INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES

A: IGNACIO SUAREZ EYTEL
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

Junto con saludar, por medio del presente solicito a UD. redactar acto administrativo que apruebe **las condiciones del acto de apertura y sorteo del concurso indicado en MAT.**

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Resolución emitida por subtel respecto del llamado a concurso.
- Propuesta resolución modalidad apertura concurso.
- Propuesta resolución designa comisión evaluadora.

Ante cualquier consulta favor coordinarse con Didier Saintard Gómez, Jefe Departamento de Movilidad, Transportes y Telecomunicaciones, quien ha revisado este tema directamente con el analista Pedro Pincheira de su departamento.

Sin otro particular, se despide atentamente a Usted,

FIRMADO
PAULO SERRANO MATUS
CARGO : JEFE
SERIE : 878935565332180419



DSG

DIT

Distribución:

- Departamento Jurídico
- División Infraestructura y Transportes

ID DOC 72150